

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, veintiuno del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-

De la Liquidación del Crédito que obra en esta Ejecución debidamente digitalizada, la cual fue presentada por la señora apoderada judicial de =COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS= **SE ORDENA** correr traslado a la parte demandada =RAFAEL ALFONSO MEDINA MURCIA= por el término de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo previsto por el Artículo 446 del Código General del Proceso.-

Notifíquese.-

El Juez,

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**

Rad. 2.016 – 00647 - 00



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

**RAD No. 001-2023-00063-00**

**Neiva, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).-**

La señora **VALENTINA USECHE CUELLAR** identificada con cedula de ciudadanía 1.075.315.113 de Neiva Huila, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **FUNDACION HEMOCENTRO NACIONAL -FUHENA** identificada con Nit. 901.218.291-2, persona jurídica que actúa por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **VALENTINA USECHE CUELLAR** identificada con cedula de ciudadanía 1.075.315.113 de Neiva Huila, en contra de **FUNDACION HEMOCENTRO NACIONAL -FUHENA** identificada con Nit. 901.218.291-2.

**SEGUNDO: DISPONER** el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica al abogado JOSE IGNACIO ARCHIPIZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.492.588 de Ibagué Tolima, y Tarjeta Profesional No. 296.757 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**El juez,**

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

**RAD No. 001-2023-00064-00**

**Neiva, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).-**

El señor **RAUL GUTIERREZ RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía 80.414.384 de Bogotá, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** Nit. 900.336.004-7, persona jurídica que actúa por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **RAUL GUTIERREZ RAMOS** identificado con cedula de ciudadanía 80.414.384 de Bogotá, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** Nit. 900.336.004-7.

**SEGUNDO: DISPONER** el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

**TERCERO:** Notifíquese la presente demanda a la agencia nacional para la defensa del estado.

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica al abogado HUMBERTO SALAZAR CASANOVA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.946.846 de Teruel Huila, y Tarjeta Profesional No. 128.948 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**El juez,**

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

**RAD No. 001-2023-00065-00**

**Neiva, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).-**

El señor **CESAR ANDRES NARANJO** identificado con cedula de ciudadanía 17.589.620, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P** identificada con Nit. 891.180.001-1, persona jurídica que actúa por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CESAR ANDRES NARANJO** identificado con cedula de ciudadanía 17.589.620, en contra de **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P** identificada con Nit. 891.180.001-1.

**SEGUNDO: DISPONER** el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

**TERCERO:** Notifíquese la presente demanda a la agencia nacional para la defensa del estado.

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica al abogado ANDRES ALBERTO CHAVES MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.876.100 de Pitalito Huila, y Tarjeta Profesional No. 213.653 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**El juez,**

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

**RAD No. 001-2023-00067-00**

**Neiva, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).-**

El señor **HERNEY MOTTA** identificado con cedula de ciudadanía 83.167.594, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P** identificada con Nit. 891.180.001-1, persona jurídica que actúa por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **HERNEY MOTTA** identificado con cedula de ciudadanía 83.167.594, en contra de **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P** identificada con Nit. 891.180.001-1.

**SEGUNDO: DISPONER** el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

**TERCERO:** Notifíquese la presente demanda a la agencia nacional para la defensa del estado.

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica al abogado ANDRES ALBERTO CHAVES MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.876.100 de Pitalito Huila, y Tarjeta Profesional No. 213.653 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**El juez,**

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

**RAD No. 001-2023-00068-00**

**Neiva, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).-**

El señor **ARMANDO PERDOMO PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía 4.890.945 de Baraya Huila, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P** identificada con Nit. 891.180.001-1, persona jurídica que actúa por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **ARMANDO PERDOMO PERDOMO** identificado con cedula de ciudadanía 4.890.945 de Baraya Huila, en contra de **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P** identificada con Nit. 891.180.001-1.

**SEGUNDO: DISPONER** el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

**TERCERO:** Notifíquese la presente demanda a la agencia nacional para la defensa del estado.

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica al abogado ANDRES ALBERTO CHAVES MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.876.100 de Pitalito Huila, y Tarjeta Profesional No. 213.653 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**El juez,**

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

**RAD No. 001-2023-00069-00**

**Neiva, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).-**

El señor **JOSE ALBEIRO MEDINA OBREGON** identificado con cedula de ciudadanía 83.246.010, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P** identificada con Nit. 891.180.001-1, persona jurídica que actúa por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **JOSE ALBEIRO MEDINA OBREGON** identificado con cedula de ciudadanía 83.246.010, en contra de **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P** identificada con Nit. 891.180.001-1.

**SEGUNDO: DISPONER** el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

**TERCERO:** Notifíquese la presente demanda a la agencia nacional para la defensa del estado.

**CUARTO: RECONOCER** personería jurídica al abogado ANDRES ALBERTO CHAVES MENDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.083.876.100 de Pitalito Huila, y Tarjeta Profesional No. 213.653 del C. S. de la J., en calidad de apoderado de la parte demandante.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**El juez,**

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**

**RAD No. 001-2023-00070-00**

**Neiva, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).-**

El señor **OSCAR PEREZ HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía 12.117.530 de Neiva Huila, a través de apoderado judicial presenta demanda ordinaria laboral de Primera Instancia en contra de **SURCOLOMBIANA DE LACTEOS – SURCOLAC S.A.** identificada con Nit. 813.001.013-1, persona jurídica que actúa por intermedio de sus representantes legales.

Realizado el estudio pertinente de la misma, concluye el despacho, cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral, por lo que habrá de **ADMITIRSE** la presente demanda y ordenar se surta el tramite consagrado en el Art. 74 del C.P.L., y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **OSCAR PEREZ HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía 12.117.530 de Neiva Huila, en contra de **SURCOLOMBIANA DE LACTEOS –SURCOLAC S.A.** identificada con Nit. 813.001.013-1.

**SEGUNDO: DISPONER** el traslado de la demanda a la parte accionada, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, por un término de 10 días hábiles, siguientes a la notificación personal de la presente providencia, según lo establecido en el Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213.

**TERCERO: RECONOCER** personería jurídica a la abogada MARIA DE LOS ANGELES SANDOVAL PUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.262.551 de Neiva Huila, y Tarjeta Profesional No. 277.081 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**El juez,**

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**

## **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, veintiuno del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-

**SE ADMITE** el Incidente de Regulación de Honorarios formulado por el doctor =**LUIS FERNANDO CASTRO MAJE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.716.308 de Neiva Huila, en contra de la =**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR** identificada con Nit. 891.180.008-2, de conformidad con los dispuesto por los **Arts. 127 y 129** del Código General del Proceso.-

Del referido Incidente **se ordena correr traslado** a la parte aquí demandada =**COMFAMILIAR DEL HUILA**= por el término de tres (3) días.-

Notifíquese.-

El Juez,

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**

**2.021 – 00390 - 00**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Neiva, veintiuno del mes de Febrero del año dos mil veintitrés (2.023).-

**SE ADMITE** el Incidente de Regulación de Honorarios formulado por el doctor =**LUIS FERNANDO CASTRO MAJE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.716.308 de Neiva Huila, en contra de la =**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR** identificada con Nit. 891.180.008-2, de conformidad con los dispuesto por los **Arts. 127 y 129** del Código General del Proceso.-

Del referido Incidente **se ordena correr traslado** a la parte aquí demandada =**COMFAMILIAR DEL HUILA**= por el término de tres (3) días.-

Notifíquese.-

El Juez,

  
**ARMANDO CARDENAS MORERA**

**2.021 – 00397 - 00**

**Fwd: SOLICITUD INCIDENTE DE REGULACIÓN HONORARIOS PROCESO RAD: 2021-397**

LUIS FERNANDO CASTRO MAJE &lt;luisfer0210@gmail.com&gt;

Mié 8/02/2023 9:11 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva &lt;lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com &lt;notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com&gt;;Lisbeth Janory Aroca &lt;jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com&gt;

Señor(a)

**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)**[lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D

Referencia: **DEMANDA ORDINARIA**  
Radicado: **41001310500120210039700.**  
Demandante: **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- "COMFAMILIAR HUILA EPS-S"**  
Demandados: **DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA – ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD – ADRES – MUNICIPIO DE TARQUI.**  
Asunto: **SOLICITUD INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS.**

**LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.716.308 expedida en el Municipio de Neiva - Huila, con Tarjeta Profesional No. 139.356 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ ABOGADO S.A.S.**, identificada con Nit. No. 901.006.504-6 me permito impetrar ante su despacho trámite incidental de **REGULACIÓN DE HONORARIOS** contra la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMFAMILIAR DEL HUILA"** identificada con Nit. 891.180.008-2 y representada legalmente por su director administrativo el doctor **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ** designado mediante la Resolución No. 0758 del 03 de noviembre del 2022 o quien haga sus veces en el momento de notificación del presente trámite, de conformidad con lo consagrado en los artículos 76, y 127 y ss. del C.G.P. Para lo anterior adjunto documento PDF contentivo del incidente en mención.

En concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 se remite copia simultánea a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMFAMILIAR DEL HUILA"** al correo electrónico:

[jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com](mailto:jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com) y [notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com](mailto:notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com)

--

Atentamente,



**D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602**  
**T. 8 57 27 08 E. luisfernandocastromajeabogados@gmail.com**  
**C. 315 547 8384. E. luisfer0210@gmail.com**  
Neiva. Huila. Colombia

Señor(a)  
**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)**  
[lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D

Referencia: **DEMANDA ORDINARIA**  
Radicado: **41001310500120210039700.**  
Demandante: **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- “COMFAMILIAR HUILA EPS-S”**  
Demandados: **DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA – ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD – ADRES – MUNICIPIO DE TARQUI.**  
Asunto: **SOLICITUD INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS.**

**LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.716.308 expedida en el Municipio de Neiva - Huila, con Tarjeta Profesional No. 139.356 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ ABOGADO S.A.S.**, identificada con Nit. No. 901.006.504-6 me permito impetrar ante su despacho tramite incidental de **REGULACIÓN DE HONORARIOS** contra la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** identificada con Nit. 891.180.008-2 y representada legalmente por su director administrativo el doctor **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ** designado mediante la Resolución No. 0758 del 03 de noviembre del 2022 o quien haga sus veces en el momento de notificación del presente tramite, de conformidad con lo consagrado en los artículos 76, y 127 y ss. del C.G.P y en concordancia con los siguientes:

## I. HECHOS

**PRIMERO:** La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** identificada con Nit. 891.180.008-2 representada por su director administrativo y el suscrito en representación de la **SOCIEDAD LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ ABOGADO S.A.S** identificada con Nit. No. 901.006.504-6, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 004 el día tres (03) de enero de 2022 con el objeto de realizar la prestación de servicios profesionales especializados en asistencia jurídica y representación judicial en las áreas del derecho requeridas y concordantes con la naturaleza jurídica de la corporación **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”**, fijando dentro del mismo lo concerniente al reconocimiento de honorarios de la siguiente manera:

*CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO (...) PARAGRAFO PRIMERO.- PRIMERO A efectos de tasar los honorarios por el recaudo de cartera de salud por la vía prejudicial y judicial, aquellos serán asumidos en forma directa por el deudor, en tal forma que EL CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto en el pago de los mismos, sin embargo EL CONTRATISTA no podrá cobrar al deudor a título de honorarios, sumas mayores a las siguientes, de acuerdo a la etapa procesal y a las siguientes porcentajes: corresponde a un diez por ciento (10%) de lo recaudado a favor de EL CONTRATANTE para las Empresas administradoras de Planes de Beneficios que no han sido intervenidas por el Ministerio de Salud; un doce por ciento (12%) cuando la entidad deudora se encuentre en intervención forzosa administrativa por el Ministerio de Salud y/o la autoridad competente; y un veinte por ciento (20%) de lo efectivamente recaudado cuando se trate de una entidad en proceso liquidatario y/o se sometan a proceso de liquidación.*

**D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602**

**T. 8 57 27 08 E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)**

**C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)**

Neiva. Huila. Colombia

*PARAGRAFO SEGUNDO. A) Aquellas obligaciones insolutas que se resuelvan en conciliación prejudicial, se le reconocerán a EL CONTRATISTA como honorarios aquellas suman que en desarrollo de la audiencia se pacte, los cuales serán cancelados hasta el pago del 10%, 12% o 20% arriba determinado; B) Aquellas obligaciones que sean canceladas en virtud de providencia judicial (sentencia) o por cualquiera de las formas de terminación anormal del proceso, dispuestas en el título XVII del código de procedimiento civil Colombiano, se le reconocerá a EL CONTRATISTA como honorarios, el porcentaje determinado por el despacho judicial a título de agencias en derecho, alas cuales expresamente el CONTRATANTE renuncia con la suscripción del presente contrato y en virtud del mismo autoriza al CONTRATISTA para que las reclame como suyas. En el evento en que se dé la conciliación prejudicial o judicial, por la gestión desplegada en dicho sentido por EL CONTRATANTE, el Abogado no tendrá derecho al reconocimiento y el pago de los honorarios antes dispuestos. Renuncia esta, que se entiende aceptada por el abogado con la firma del presente contrato. C) si el proceso culmina con sentencia que acceda total o parcialmente a las pretensiones de la demanda, corresponderá al CONTRATISTA como compensación por la gestión adelantada el valor que fije el respectivo despacho judicial como sotas judiciales y agencias en derecho; a cargo del demandado. D) si iniciado el proceso el demandado entra en liquidación, es intervenido o se acoge a reestructuración empresarial, EL CONTRATISTA continuará con la representación de EL CONTRATANTE y percibirá a título de compensaciones de 20% del valor efectivamente reconocido. O) el valor o suministro de las fotocopias, pólizas, honorarios de peritos o auxiliares de la justicia y autenticaciones, necesarios para el desarrollo de este contrato serán a cargo del CONTRATANTE. PARAGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, a efectos de obtener liquidez y flujo de recursos en la Caja de compensación, EL CONTRATANTE puede asumir el pago de los honorarios de EL CONTRATISTA, los cuales no pueden superar el 5% del valor recaudado dentro del proceso jurídico. Dicho reconocimiento se hará mediante contrato de transacción, en el que de manera expresa EL CONTRATISTA renunciará a iniciar reclamaciones, acciones legales extrajudiciales y judiciales de todo tipo en contra de EL CONTRATANTE, mediante la cual pretenda obtener un mayor porcentaje del establecido con antelación, liberando de toda responsabilidad al contratante, renunciando expresamente desde la suscripción del presente contrato. Renuncia que deberá ser ratificada en el contrato de transacción que celebre mediante el cual EL CONTRATISTA dimite a cualquier pretensión posterior al acuerdo, haciendo en todo caso la transacción a trámite de cosa juzgada. Para efectos de los pagos, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas durante cada mes, junio al informe del Supervisor que certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista; además, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y/las que la modifiquen, sustituya o adicionen. (subrayado fuera de original)*

**SEGUNDO:** En consecuencia, se me confirió poder especial, amplio y suficiente para que en nombre de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** iniciara, tramitara y llevara hasta su culminación demanda Declarativa Ordinaria Laboral contra **DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA – ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD – ADRES – MUNICIPIO DE TARQUI.**

**TERCERO:** seguidamente, el suscrito el día 28 de septiembre del 2021 presento demanda Declarativa Ordinaria Laboral en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** y en contra del **DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA – ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD – ADRES –**

**MUNICIPIO DE TARQUI** diligencias que correspondieron por reparto al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)** bajo el radicado **41001310500120210039700**.

**CUARTO:** Luego, mediante proveído del 07 de octubre de 2021 el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)** admitió la demanda incoada en nombre de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** y aunado a ello ordeno la notificación personal a las partes demandadas.

**QUINTO:** Posteriormente, el día 20 de octubre de 2021 el suscrito remitió informe de la notificación personal surtida a las partes demandadas de conformidad con lo establecido al decreto 806 de 2020 al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)** dando con ello efectivo cumplimiento a la carga procesal designada como apoderado de la parte demandante.

**SEXTO:** Que consecuencia de la notificación surtida a las partes demandadas, el **DEPARTAMENTO DEL HUILA** arrimo contestación de la demanda el día 03 de noviembre del 2021 y la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD – ADRES** allego contestación de la demanda el 16 de noviembre de 2021.

**SEPTIMO:** Mediante memorial allegado el 19 de abril del 2022 se solicitó por parte del suscrito se fijara fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS como quiera que las demandadas ya habían surtido la respectiva contestación a la demanda.

**OCTAVO:** A través de auto del 18 de julio de 2022 el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)** requirió a la parte actora para notificar la demanda como consecuencia de las solicitudes arrimadas por los apoderados de las demandadas el 19 de abril de 2022 y 10 de mayo de la misma anualidad.

**NOVENO:** En consecuencia, el suscrito como apoderado judicial de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR-COMFAMILIAR DEL HUILA** allegue el 25 de julio de 2022 informe de la notificación realizada a las partes demandadas en concordancia con el decreto 806 del decreto legislativo del 2020.

**DECIMO:** A la postre mediante auto del 13 de septiembre de 2022 el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)** fijo fecha para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS para el 09 de noviembre de 2022.

**DECIMO PRIMERO:** Ahora bien, el día 19 de septiembre de 2022 el Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** remitió al suscrito oficio con asunto de referencia **TERMINACIÓN DE CONTRATO 004 del 2022** manifestando la terminación unilateral de la relación contractual de conformidad a la cláusula décimo segunda del mentado contrato que indica “el presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos...8. unilateralmente por cualquiera de las partes dando aviso a la otra parte por escrito sobre su intención de terminarlo, con no menos de treinta días de anticipación, sin que haya lugar al pago de suma alguna de dinero por concepto de indemnización o pena”, y en tal sentido se informó que se daba por concluido el día hábil siguiente de los treinta días hábiles definido en la cláusula citada, contados a partir del recibo de la comunicación.

**DECIMO SEGUNDO:** De esta manera, el suscrito en respuesta al oficio del 19 de septiembre del 2022, mediante oficio del 23 de septiembre de la misma anualidad comunicó al Director **JUAN CARLOS VARELA MORALES**, la terminación del vínculo contractual suscrito entre las partes dentro del contrato 004 del 2022, de conformidad a la causal de terminación por mutuo acuerdo, la cual se entendería surtida de manera inmediata

al día siguiente a la radicación del mismo, y se solicitó dentro del mismo se informara el trámite o proceso a seguir por parte del suscrito para el reconocimiento, tasación y pago de honorarios profesionales imputables a la prestación de servicios derivado del ya mencionado contrato.

**DECIMO TERCERO:** De conformidad a la terminación del vínculo contractual, el día 28 de septiembre del 2022 presente la renuncia de poder a la jefe de división jurídica de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA “** y supervisora del contrato 004 del 2022.

**DECIMO CUARTO:** El 10 de octubre del 2022 allegue renuncia de poder al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)** con copia al correo electrónico de la jefe de división jurídica de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA “** de manera que dentro del proveído con fecha de 19 de enero de 2023 este despacho admitió la renuncia de poder.

**DECIMO QUINTO :** A la fecha la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** no se ha manifestado a efectos de determinar el valor y pago de los honorarios profesionales que se adeudan con motivo a la prestación de servicios profesionales dentro del proceso de la referencia, a su vez con la renuncia efectuada se advirtió que la mandante no se encontraba a paz y salvo con el suscrito apoderado.

## II. PRETENSIONES

De manera respetuosa, solicito Honorable juez se regulen los honorarios profesionales a los que hay lugar de conformidad con la gestión profesional que se realizó dentro del proceso de la referencia, de conformidad al contrato de prestación de servicios profesionales No. **004 del 2022** entre **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** y el suscrito en representación de la sociedad **LUIS FERNANDO CASTRO MAJE SAS** en concordancia con lo que se estableció dentro del mismo para la tasación, reconocimiento y pago de los mismos.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### III.I DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO:

El *artículo 2189* del código civil estableció taxativamente las causales dentro de las cuales el contrato de mandato que para el caso en concreto nos atañe, se dé por finalizado, de tal forma que el numeral segundo del mismo indica que puede terminarse *2. por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato*. En tal sentido es propio indicar que nos encontramos frente al cumplimiento de la premisa, toda vez que las partes inmersas en el vínculo contractual están dando aplicación a la condición fijada inicialmente dentro del contrato de mandato para dar por finalizado el mismo, lo cual consiste en la terminación del vínculo contractual de mutuo acuerdo entre las partes.

### III.II DE LA TERMINACIÓN DEL PODER:

En consecuencia, a la culminación del vínculo contractual surge la terminación del poder otorgado al mandatario para que continúe con la gestión encargada, por lo cual es carga del mandatario informar al juez sobre dicha culminación para que se surta la revocación correspondiente y posteriormente pueda solicitar al togado la regulación de los honorarios, si a ello hubiese lugar, a través del respectivo incidente, el cual es independiente al proceso inicial de conformidad el *artículo 76* del Código General del Proceso que indica:

ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. **Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho.** Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral. (subrayado fuera de original)

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.

Ahora bien, en aras de materializar el principio de economía procesal, es menester indicar entonces que la normatividad establece inequívocamente que es competente el juez del proceso en curso para conocer y tramitar el incidente de regulación de honorarios al que hubiese lugar. Resaltando que con ello se procede a brindar protección al derecho que posee el profesional a que se le sea reconocida la remuneración por concepto de sus servicios y labor adelantada en favor de quien fuese el mandante.

### III.III DE LOS INCIDENTES:

Seguidamente, el Código General del proceso en el *artículo 127* consagra lo concerniente a los incidentes los cuales solo se tramitarán como tal en los asuntos que la ley expresamente señale y que, para el caso concreto, se encuentra establecido dentro de la misma normatividad.

Aunado a ello el artículo 129 *ibídem* establece lo referente a la proposición, tramite y efecto de los incidentes de la siguiente manera:

ARTÍCULO 129. PROPOSICIÓN, TRÁMITE Y EFECTO DE LOS INCIDENTES. **Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.**

Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.

En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario.

Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero. (subrayado fuera de original)

En ese orden de ideas y para el caso que nos atañe se cumplen con las premisas normativas establecidas en la legislación vigente para que se dé trámite al incidente de regulación de honorarios que es el caso que en el presente escrito nos ocupa.

#### IV. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted Honorable juez, competente por conocer actualmente del proceso que ha dado origen al presente incidente, en virtud de lo consagrado en el art. 76 del C.G.P., la presente solicitud se deberá tramitar mediante incidente, con independencia del proceso de la referencia.

#### V. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al señor juez se tengan como pruebas:

1. Contrato de prestación de servicios profesionales No. 004 suscrito entre la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** y el suscrito en representación legal de la Sociedad **LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ ABOGADO S.A.S.**
2. Las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia que constan dentro del expediente del proceso de la referencia.
3. Oficio del 19 de septiembre de 2022 remitido por el doctor **JUAN CARLOS VARELA MORALES** Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** con asunto **TERMINACIÓN DE CONTRATO No. 004 de 2022.**
4. Oficio con fecha del 23 de septiembre de 2022 radicado ante la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** dirigido al doctor **JUAN CARLOS VARELA MORALES** con asunto terminación del contrato 004 del 2022 y solicitud de trámite pago de honorarios profesionales.
5. Copia de la remisión de renuncia de poder del 28 de septiembre de 2022 dirigido a la jefe de división jurídica de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** al correo [jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com](mailto:jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com) y supervisora del contrato 004 del 2022.
6. Copia de la remisión de la renuncia de poder allegada por el suscrito al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)** al correo [lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a la jefe de división jurídica al correo electrónico [jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com](mailto:jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com)
7. Copia de tarjeta profesional y documento de identidad del suscrito.

8. Certificado de existencia y representación legal de **LUIS FERNANDO CASTRO MAJE ABOGADO SAS**

#### VI. NOTIFICACIONES

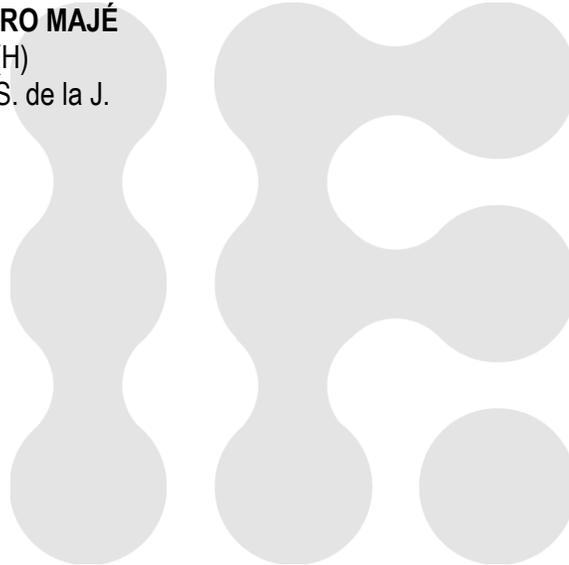
- La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA “COMFAMILIAR DEL HUILA”**, tiene su domicilio en la calle 11 No. 5-63 en la ciudad de Neiva (H) , dirección electrónica [jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com](mailto:jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com) y [notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com](mailto:notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com)

- El suscrito recibe notificaciones en la Carrera 5 No. 13-56 Edificio centro de Negocios León Aguilera- oficina 602 y al correo electrónico [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)

Suscribe,



**LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ**  
C.C 7.716.308 de Neiva (H)  
T. P. No. 139.356 del C. S. de la J.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA Y LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ ABOGADO S.A.S.**

Entre los suscritos, **LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.112.057 de Neiva Huila, en su calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Huila, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 21 de fecha 22 de enero de 1982, dentro de las cuales se encuentran las de ordenar el gasto y celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual de la Corporación, designación aprobada por la Superintendente de Subsidio Familiar, mediante Resolución No. 0339 del 17 de Junio de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Manual de Procedimientos Contractuales de Comfamiliar Huila, quien en adelante se denominará **COMFAMILIAR**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 891.180.008-2, que goza de Personería Jurídica otorgada mediante la Resolución No. 0035 del 15 de abril de 1966 expedida por la Gobernación del Huila, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o simplemente **COMFAMILIAR**, por una parte; y por la otra, **LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ ABOGADO S.A.S.**, con Nit No 901.006.504-6 representada legalmente por **LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.716.308 expedida en Neiva Huila, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con pleno consentimiento, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1. La Caja de Compensación Familiar del Huila Comfamiliar Huila, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Huila mediante Resolución No. 0035 de fecha 15 de abril de 1966, goza de autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio principal en la Ciudad de Neiva, organizada como Corporación en la forma prevista en el Código Civil, que cumple funciones inherentes a los regímenes de Subsidio Familiar, Seguridad y Protección Social, sometida al control y vigilancia de la superintendencia de Subsidio Familiar. 2. Que el literal (J) del artículo 18 del Manual de Contratación de Comfamiliar señala: "Planeación. (...) Comfamiliar durante la etapa de planeación podrá realizar un análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo, estableciendo la conveniencia del objeto, diseños, proyectos requeridos, licencias y requisitos de participación". 3. Que el Capítulo V, artículo 39 del Manual de Contratación de Comfamiliar define la Planeación de la Contratación así: "Es la primera etapa del proceso de contratación, mediante ella Comfamiliar, viabiliza desde el punto de vista técnico y económico las obras, bienes y servicios que requiere para cumplir con los fines de la Corporación; dentro de esta fase el responsable del área interesada deberá elaborar la "Solicitud de elaboración de Contrato. (A-08-01)" - Anexo 1. La solicitud de contrato se deberá diligenciar para todos los procesos que superen los (5) S.M.L.M.V., para lo cual se debe diligenciar el formato respectivo. 4. Que los anteriores postulados, establecen la obligatoriedad que tiene la Corporación de explicar la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación a celebrar, como expresión de esta Planeación Contractual, motivo por el cual el proceso que adelantó la requisición procedió a realizar el estudio de conveniencia y oportunidad a partir de la necesidad planteada. 5. Que Comfamiliar Huila actualmente cuenta con un amplio número de procesos judiciales en materia contractual, laboral, administrativo y ejecutivos en los que se requiere representación. Así mismo, se efectúan continuos requerimientos de conceptos y asesorías jurídicas que permitan garantizar una mayor defensa a la corporación en procesos administrativos derivados de las labores de seguimiento y control por parte de entes que ejercen tales funciones. 6. Que con ocasión de la situación actual del programa de salud (EPS) se han incrementado los procesos judiciales que impactan negativamente los recursos de gestión de 4% afectando su flujo con ocasión de medidas cautelares que disponen su bloqueo, razón por la que se requiere una defensa técnica determinante que, propenda por la aplicación estricta del principio de inembargabilidad de tales recursos. 7. Con el fin de continuar con el apoyo al programa de salud (EPS), que redunde en evitar bloqueos a los recursos del 4% se hace necesario un cobro de cartera efectivo de los recursos adeudados a la EPS, así como efectuar representación judicial en aquellos procesos en contra de la Corporación que permitan una adecuada defensa de la inembargabilidad de los recursos parafiscales correspondientes al 4%. Honorarios que estarán a cargo de la unidad de negocio o programa de salud (EPS). 8. Que la sociedad **LUIS FERNANDO CASTRO MAJE SAS**, cuenta con amplia trayectoria municipal y departamental en la asesoría de diferentes entidades públicas y privadas, que genera una garantía idónea para la defensa de procesos judiciales y asesoría de carácter legal que requiera nuestra organización. Por lo anterior se hace necesario contar con la prestación de servicios

profesionales de asesoría y representación legal de procesos judiciales y extrajudiciales a la Corporación. 9. Que una necesidad similar fue satisfecha mediante contrato No. 462 de 2021 cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA EN LA AREAS DEL DERECHO REQUERIDAS Y CONCORDANTES CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN. " y en atención a que la necesidad persiste se eleva la presente solicitud. 10. Que este proceso solicitante define los valores a pagar y encuentra procedente la inversión de los recursos con los que cuenta la Corporación. 11. Que el Proceso de Aportes y Subsidio, atendiendo la directriz administrativa emitida por el Líder de Desarrollo Financiero de la Corporación para la vigencia 2022, adelantó la respectiva Solicitud de Disponibilidad Presupuestal a la Coordinación de Presupuesto, quien expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se anexó debidamente diligenciado y autorizado al Formato de Solicitud de Elaboración de Contrato No. 22000001-OL-00002, para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 12. Que en mérito de lo expuesto, las partes convienen en suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LAS ÁREAS DEL DERECHO REQUERIDAS Y CONCORDANTES CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA. **CLÁUSULA SEGUNDA. -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Doce (12) Meses Contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TERCERA. -VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato, para efectos fiscales se fija el valor del contrato en OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (83.204.352) M/Cte. **CLÁUSULA CUARTA. -FORMA DE PAGO:** Comfamiliar pagará por concepto de honorarios la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$6'933.696.00) M/Cte mensuales. Para efectos de los pagos, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas durante el periodo, junto al informe del Supervisor que certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista; además, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), de conformidad con las norma vigentes sobre la materia y las que la modifiquen, sustituya o adicione. **PARÁGRAFO PRIMERO** A efectos de tasar los honorarios por el recaudo de cartera de salud por la vía prejudicial y judicial, aquellos serán asumidos en forma directa por el deudor, en tal forma que EL CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto en el pago de los mismos, sin embargo EL CONTRATISTA no podrá cobrarle al deudor a título de honorarios, sumas mayores a las siguientes, de acuerdo a la etapa procesal y a las siguientes porcentajes: corresponde a un diez por ciento (10 %) de lo recaudado a favor de EL CONTRATANTE para las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios que no han sido intervenidas por el Ministerio de Salud; un doce por ciento (12 %) cuando la entidad deudora se encuentre en intervención forzosa administrativa por el Ministerio de Salud y/o la autoridad competente; y un veinte por ciento (20%) de lo efectivamente recaudado cuando se trate de una entidad en proceso liquidatorio y/o se sometan a proceso de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** A) Aquellas obligaciones insolutas que se resuelvan en conciliación prejudicial, se le reconocerán a EL CONTRATISTA como honorarios aquellas suman que en desarrollo de la audiencia se pacte, los cuales serán cancelados hasta el pago del 10%, 12% o 20% arriba determinado; B) Aquellas obligaciones que sean canceladas en virtud de providencia judicial (sentencia) o por cualquiera de las formas de terminación anormal del proceso, dispuestas en el título XVII del código de procedimientos Civil Colombiano, se le reconocerá a EL CONTRATISTA como honorarios, el porcentaje determinado por el despacho judicial a título de agencias en derecho, a las cuales expresamente el CONTRATANTE renuncia con la suscripción del presente contrato y en virtud del mismo autoriza al CONTRATISTA para que las reclame como suyas. En el evento en que se dé la conciliación prejudicial o judicial, por la gestión desplegada en dicho sentido por EL CONTRATANTE, el Abogado no tendrá derecho al reconocimiento y el pago de los honorarios antes dispuestos. Renuncia esta, que se entiende aceptada por el abogado con la firma del presente contrato. C). - si el proceso culmina con sentencia que acceda total o parcialmente a las pretensiones de la demanda, corresponderá al CONTRATISTA como compensación por la gestión adelantada el valor que fije el respectivo despacho judicial como costas judiciales y agencias en derecho; a cargo del demandado. D). si iniciado el proceso el demandado entra en liquidación, es intervenido o se acoge a reestructuración empresarial, el CONTRATISTA continuará la representación de EL



**NEIVA** Calle 11 No. 5-63 P.B.X. (0)8713093 FAX. (0)8721725  
**PITALITO** Calle 5 No. 5-62 PBX. 8366158 - 8360095 Fax. 836158 Ext. 103  
**GARZÓN** Calle 7 No. 0-34 PBX. 8332178 Fax. 8333404  
**LA PLATA** Calle 4 No. 4-62 Tel. 8370020  
 www.comfamiliarhuila.com NIT. 891.180.008-2



CONTRATANTE y percibirá a título de compensaciones de 20% del valor efectivamente reconocido. D).- el valor o suministro de las fotocopias, pólizas, honorarios de peritos o auxiliares de la justicia y autenticaciones, necesarios para el desarrollo de este contrato serán de cargo del CONTRANTE. PARÁGRAFO TERCERO Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, a efectos de obtener liquidez y flujo de recursos en la Caja de Compensación, EL CONTRATANTE puede asumir el pago de los honorarios de EL CONTRATISTA, los cuales no pueden superar el 5 % del valor recaudado dentro del proceso jurídico. Dicho reconocimiento se hará mediante contrato de transacción, en el que de manera expresa EL CONTRATISTA renunciará a iniciar reclamaciones, acciones legales extrajudiciales y judiciales de todo tipo en contra de EL CONTRATANTE, mediante la cual pretenda obtener un mayor porcentaje del establecido con antelación, liberando de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE, renunciando expresamente desde la suscripción del presente contrato. Renuncia que deberá ser ratificada en el contrato de transacción que se celebre mediante el cual EL CONTRATISTA dimite a cualquier pretensión posterior al acuerdo, haciendo en todo caso la transacción a trámite de cosa juzgada. Para efectos de los pagos, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas durante cada mes, junto al informe del Supervisor que certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista; además, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que la modifiquen, sustituya o adicione. **CLÁUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones, que delimitan el alcance del mismo: 1. Conceptuar y asesorar a través de la división jurídica a Comfamiliar Huila; y con sujeción a las normas en materia de subsidio familiar, en todas las áreas del derecho concordantes con la naturaleza jurídica de la Corporación. 2. Ejercer la representación y defensa en los procesos de índole judicial y administrativo en que haga parte COMFAMILIAR HUILA, que le sean encomendados, así como para el cobro de cartera de salud por la vía pre-judicial y judicial. 3. Absolver consultas desde el punto de vista legal, que le sean elevadas por la Dirección Administrativa, con el fin de garantizar la oportuna y acertada gestión por parte de la Corporación. 4. Brindar asesoría jurídica a las áreas de Gestión del 4 %, desarrollo institucional, y financiera, que sean requeridos en temas trascendentales para COMFAMILIAR HUILA. 5. Ejecutar el contrato de forma idónea, diligente y responsable de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad y conforme a la propuesta presentada. 6. Presentar informe mensual al supervisor, que contenga el estado actual de todos los procesos, así como las últimas actuaciones y resultados obtenidos judiciales y extrajudicialmente, sin perjuicio de los informes especiales o adicionales que se solicite el supervisor del contrato o el representante legal de la Corporación. 7. Asistir a todos los Comités Jurídicos que sean convocados de conformidad con el reglamento de la Caja de Compensación Familiar para tal fin. 8. Disponer de los recursos técnicos y logísticos necesarios para cumplir con eficiencia el objeto contractual. 9. Acatar las recomendaciones y/o observaciones formuladas por el supervisor del contrato, durante la vigencia del mismo. 10. Hacer saber de manera oportuna al supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato, especialmente de los procesos judiciales a su cargo. 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Cumplir con el Acuerdo de Niveles de Servicios-ANS- que tiene suscrito la Oficina Jurídica con los negocios internos de la empresa. 13. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos. 14. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato al supervisor, debidamente organizados y foliados. 15. Acudir a las diligencias judiciales y administrativas dentro de los procesos asignados, con lealtad, buena fe, y acatando los lineamientos dados por la Corporación. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DE COMFAMILIAR:** 1. Cancelar los valores convenidos en la cláusula tercera y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. 2. Orientar e indicar las políticas a seguir para la prestación de los servicios contratados, sin que se entienda afectada la autonomía e independencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Facilitar el acceso a las instalaciones donde la contratista ejecutará sus actividades, los recursos necesarios y toda la información que le sea necesaria para lograr la idónea prestación de los servicios requeridos, de conformidad con las obligaciones contractuales, las contenidas en la solicitud de elaboración de contrato, articulado, con la propuesta económica presentada por la contratista. 4. Designar el Supervisor, quien será el empleado responsable de la correcta ejecución del contrato mediante auditoría, podrá formular las observaciones, recomendaciones, modificaciones y/o correcciones a que hubiere lugar o las que le solicite Comfamiliar, con el fin de analizarlas conjuntamente con la contratista, quien deberá acatar y cumplir,

los acuerdos que se pacten. 5. Realizar todas las acciones tendientes a la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Comfamiliar, en aras de prevenir actos de corrupción y promulgando la transparencia de la actividad contractual, ha definido que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se pretende ejecutar será vigilado a través de un Supervisor que será designado por el Director Administrativo, colaborador quien será el responsable de aceptar los bienes y/o servicios, autorizar los pagos y responder por los hechos u omisiones que le fueren imputables de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Manual de Contratación y los postulados contenidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA. -NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos en contratos de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Manual de Contratación de la Corporación, no exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de la prestación de servicios con un valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de los servicios profesionales, es decir, contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. **CLÁUSULA NOVENA. -CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos ni obligaciones emanadas del presente contrato de Prestación de Servicios, a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita de Comfamiliar, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión. **Parágrafo.** De presentarse la cesión, la misma se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con el contenido del artículo 55 de Manual de Contratación de Comfamiliar. En todo caso, la Corporación verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **Parágrafo Primero.** Para los eventos descritos, será de obligatorio cumplimiento elaborar el acta en la que se justifique y señale los motivos que dieron lugar a la suspensión. **Parágrafo Segundo.** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA:** Cualquier modificación, adición y/o prórroga al presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, deberá realizarse por escrito, previo acuerdo entre las partes intervinientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 3. Por vencimiento de su plazo. 4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. 5. Por cumplimiento anticipado del objeto. 6. En cualquier momento, cuando los entes de control o la Corporación, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por el contratista, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad para ejercer las actividades requeridas. 7. Por presentarse a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la Corporación. 8. Unilateralmente por cualquiera de las partes dando aviso a la otra parte por escrito sobre su intención de terminarlo, con no menos de treinta (30) días de anticipación, sin que haya lugar al pago de suma alguna de dinero por concepto de indemnización o pena. 9. Las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto contractual, con plena autonomía, sin relación de subordinación, ni dependencia, por lo cual, no generará vinculación laboral entre Comfamiliar y el contratista o el personal que tenga a su disposición, vincule o contrate para la realización del objeto del contrato, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se encuentra inmersa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el Decreto 2463 de 1981, en la Ley 21 de 1982, en la Ley 789 de 2002, en el Manual de Contratación de Comfamiliar y demás disposiciones vigentes, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente a Comfamiliar, por intermedio del supervisor asignado y responderá por los daños y perjuicios que se causen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-LIQUIDACIÓN:** La Liquidación del Contrato de Prestación de

Servicios Profesionales, se realizará una vez cumplidas las obligaciones pactadas, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **Parágrafo.** En caso que el contratista no se presente a firmar el Acta de Liquidación, dentro del término antes indicado, Comfamiliar procederá a efectuar la liquidación con las observaciones y cargos respectivos en forma unilateral. Copia de la misma, la enviará al contratista por el sistema de correo a la dirección informada en el correspondiente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, ésta autoriza expresamente a la Corporación, para imponer mediante escrito motivado, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, se hará acreedor a favor de la Corporación, de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. Suma esta que podrá ser cobrada por la Corporación, tomándola directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto motivado que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA E INCUMPLIMIENTO:** Para efectivizar el cobro e imposición de la multa, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento, se deberá realizar conforme el procedimiento establecido en el Capítulo VIII del Manual de Contratación de la Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Comfamiliar, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AFILIACIÓN:** El contratista deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, presentando ante la Corporación, el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y toda aquella que la modifique, sustituya y/o complemente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -NORMAS DE SEGURIDAD:** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que se encuentra expuesta con ocasión del ejercicio de sus actividades, en el lugar determinado para desarrollar su labor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación del presente contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa ésta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 640 de 2001. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD:** Las partes convienen que el contratista mantendrá en forma confidencial toda aquella información que le sea dada a conocer en virtud del presente contrato de Prestación de Servicios, y en general, cualquier información que sea propiedad de Comfamiliar, incluyendo datos personales de terceros, en consecuencia de lo anterior, se obliga a mantenerla de manera confidencial, privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad, so pena, de iniciar en su contra las acciones judiciales a las que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT.-** El contratista, certifica con la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo; igualmente se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, el contratista, algunos de sus socios o administradores llegaren a ser (l) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado



NEIVA Calle 11 No. 5-63 P.B.X. (818713093 FAX. (818721725  
 PITALITO Calle 5 No. 5-62 PBX. 8366158 - 8360095 Fax. 836158 Ext. 103  
 GARZÓN Calle 7 No. 8-34 PBX. 8332178 Fax. 8333404  
 LA PLATA Calle 4 No. 4-62 Tel. 8370020  
 www.comfamiliarhuila.com NIT. 891.180.008-2



de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, Comfamiliar tendrá el derecho de terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al conveniente, de la misma forma, el contratista se obliga expresamente a entregar a Comfamiliar, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que Comfamiliar requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, Comfamiliar tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, en caso de que la ejecución del contrato requiera que Comfamiliar lleve a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (el "tratamiento") que sean suministrados o transmitidos por el ejecutor., lleven a cabo tratamiento de datos personales suministrados o transmitidos por Comfamiliar, y entendiendo que ambas partes pueden actuar como responsables y encargados de datos de carácter personal, Comfamiliar y el ejecutor, se obligan a:

- 1) Llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
- 2) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 3) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo a los requisitos señalados en la normatividad aplicable para el Tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que le dará a los datos. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. Estas autorizaciones deberán incluir la posibilidad de transferir los datos personales a terceros países.
- 4) Que en los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el Tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado por el titular de los datos personales, a la ejecución del contrato o en contravía de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos personales.
- 5) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- 6) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- 7) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
- 8) Implementar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar la adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de datos personales.
- 9) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
- 10) Devolver al responsable o eliminar cuando corresponda, los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, en un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de terminación del contrato.
- 11) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento en virtud de lo dispuesto en el contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso las partes conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
- 12) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto

del Tratamiento que se le autorice. 13) Adoptar, en el Tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, Tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa. 14) Tener autorización para el tratamiento de los datos personales de cada uno de sus empleados y trabajadores con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídico laborales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás señaladas en el contrato. **Parágrafo 1.** En caso de que cualquiera de las partes realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del contrato, la parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato entre encargado y responsable de acuerdo a las exigencias normativas por el que este último acepta expresamente asumir la responsabilidad del tratamiento correcto de los datos de carácter personal a los que acceda, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado. **Parágrafo 2.** Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí, frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente contrato, y cualquier otro deber u obligación establecidos en la normativa de protección de datos personales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES Y DAÑO INFORMÁTICO:** EL CONTRATISTA en su relación con COMFAMILIAR HUILA, se obliga a desarrollar las actividades del presente contrato, de forma responsable y con suma diligencia frente al manejo de los datos cuyo Responsable del Tratamiento sea COMFAMILIAR HUILA, de forma que no incurra en las conductas punibles descritas por la Ley 1273 de 2009, por la cual se introduce el bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos". EL CONTRATISTA de COMFAMILIAR HUILA, que, sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos contenidos en soporte físico o electrónico, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos, podrá ser denunciado penalmente por el delito de daño informático. EL CONTRATISTA que sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, podrá ser denunciado por el delito de violación de datos personales. Ante cualquier conducta de las enunciadas anteriormente por parte del CONTRATISTA, COMFAMILIAR HUILA podrá iniciar las acciones que consagra la Ley para obtener la reparación propia del perjuicio ocasionado así como para poner en conocimiento de las autoridades las conductas llevadas a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE AUDITORIA EN DATOS PERSONALES:** Con el fin de garantizar la aplicación de la Ley 1581 de 2012, en su relación como contratista/proveedor/ aliado de COMFAMILIAR HUILA, usted acepta de manera expresa que en el momento en que se requiera, COMFAMILIAR HUILA podrá realizar una auditoría para comprobar sus procesos en el manejo de datos personales de los usuarios, clientes, empleados, proveedores y demás titulares respecto de cuyos datos COMFAMILIAR HUILA sea Responsable. La auditoría tiene como fin verificar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, como analizar y controlar el manejo de los datos personales de cuyo tratamiento COMFAMILIAR HUILA es Responsable. Las visitas de auditoría serán notificadas previamente y por escrito en donde se señalará el procedimiento y las personas a cargo del proceso de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Las partes acuerdan que la información personal entregada por COMFAMILIAR HUILA en ejecución del presente contrato, será destruida y/o borrada por el CONTRATISTA una vez se concluya la respectiva actividad por parte del CONTRATISTA o se determine que la conservación de la información no sea necesaria para el cumplimiento del contrato, siempre y cuando no exista un deber legal de conservarla. EL CONTRATISTA una vez destruida la información, entregará a COMFAMILIAR HUILA, una certificación de destrucción de la misma, donde se indique el procedimiento utilizado para tal destrucción.



NEIVA Calle 11 No. 5-63 P.B.X. (8)8713093 FAX. (8)8721725  
 PITALITO Calle 5 No. 5-62 PBX. 8366158 - 8366095 Fax. 836158 Ext. 103  
 GARZÓN Calle 7 No. 8-34 PBX. 8332178 Fax. 8333404  
 LA PLATA Calle 4 No. 4-62 Tel. 8370020  
 www.comfamiliarhuila.com NIT. 891.180.008-2



En el evento en que la información no sea destruida, o se certifique que se destruyó sin haberlo hecho, así como cualquier acto DEL CONTRATISTA que genere fuga de información o su indebido tratamiento, COMFAMILIAR HUILA podrá iniciar todas las acciones legales correspondientes enfocadas a que cese tal acto, así como a la exigencia del respectivo cumplimiento y responsabilidad que se derive del incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ACOGIMIENTO A LA LEY 1581 DE 2012:** En estricto cumplimiento de la normatividad en protección de datos personales, COMFAMILIAR HUILA, manifiesta que cuenta con políticas de tratamiento de información, así mismo que toda la información es recopilada y mantenida de acuerdo a los requerimientos de dicha normatividad, así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta haber sido informado, y en consecuencia conoce y acepta cumplir las políticas de protección de datos de COMFAMILIAR HUILA y que, en consecuencia tratará la información entregada, de acuerdo a dichas políticas y a las garantías y libertades reconocidas por la Constitución y la Ley, en materia de Habeas Data. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Se resalta que la información entregada AL CONTRATISTA es de COMFAMILIAR HUILA, por lo tanto EL CONTRATISTA debe garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad, entendiendo las consecuencias que esto implica, amparado en la Ley 1273 de 2009. EL CONTRATISTA debe realizar todos los actos necesarios para proteger la información personal y corporativa entregada por COMFAMILIAR HUILA. EL CONTRATISTA, debe garantizar la seguridad de la información de COMFAMILIAR HUILA, la cual debe tener las medidas mínimas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información. En caso de envío, entrega de información sensible o confidencial, se deberán usar medidas de seguridad como es el caso de firmas digitales, electrónicas, o correo cifrado de forma segura. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -GASTOS LEGALES, TRIBUTARIOS Y DE GARANTIA:** Todos los gastos legales, tributarios y de garantía que se originen con la firma del presente contrato estarán a cargo del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de: 1. La suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato De Prestación De Servicios Profesionales, los siguientes documentos: 1. La Solicitud de Elaboración de Contrato No. 22000001-OL-00002 elaborada por el proceso de Aportes y Subsidio de Comfamiliar. 2. La propuesta económica presentada por el contratista. 3. El acta de inicio, los informes presentados por el Contratista, el Supervisor y los diferentes informes que se produzcan durante la ejecución del contrato y el acta final del contrato 4. Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para el presente contrato, las partes convienen que el domicilio contractual para la correspondencia, notificaciones y demás comunicaciones relacionadas con el mismo, serán para el efecto las siguientes: para el contratista, en la Carrera 5 No 13-56 Edificio Centro de Negocios LA del Municipio de Neiva Huila, teléfono 868 8611 y celular 318 330 9705 y para Comfamiliar en la calle 11 No. 5-63 de la Ciudad de Neiva. Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día Tres (03) Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

POR COMFAMILIAR



**LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO**  
 Director Administrativo  
 Comfamiliar Huila

CONTRATISTA



**LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ**  
 Rep. Legal **LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ**  
 ABOGADO S.A.S

Proyectó: Tatiana R.  
 Abogada - Oficina Compras y Contratación.  
 Revisó: Jefe División Compras y Contratación.  
 Dr. Jhon Fredy Gualy Castro.  
 Solicitó: Coordinación Aportes y Subsidio.  
 Dr. Jesús María Escobar Torrejano.

Neiva, 19 de septiembre de 2022

Doctor:

**LUIS FERNANDO CASTRO MAJE**

**REP. LEGAL LUIS FERNANDO CASTRO MAJE ABOGADO S.A.S**

Carrera 5 No. 13 -56 edificio León Aguilera oficina 602

Ciudad

REFERENCIA: TERMINACION DE CONTRATO 004 DE 2022.

Cordial saludo,

Comendidamente me dirijo a usted, en atención al contrato de la referencia que tiene por objeto "PRESTARSERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASISTENCIA JURIDICA Y REPRESENTACION JUDICIAL, A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, EN LAS AREAS DE DERECHO REQUERIDAS Y CONCORDANTES CON LA NATURATELZA JURIDICA DE LA CORPORACION" para manifestar que de acuerdo a la cláusula décimo segunda que *"el presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos....8. unilateralmente por cualquiera de las partes dando aviso a la otra parte por escrito sobre su intención de terminarlo, con no menos de treinta días de anticipación, sin que haya lugar al pago de suma alguna de dinero por concepto de indemnización o pena"* se da por terminado el contrato.

Por lo anteriormente indicado se da por concluido el día hábil siguiente de los treinta días hábiles definido en la cláusula citada, contados a partir del recibo de la presente comunicación.

De igual manera me permito solicitar entregar a la supervisora el correspondiente informe y anexos de los correspondientes procesos asignados, para poder dar trámite al pago de los honorarios que le corresponde.

Atentamente;

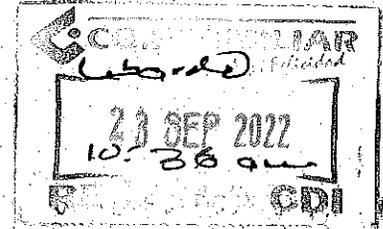
**JUAN CARLOS VARELA MORALES**

Director Administrativo Comfamiliar del Huila

Proyecta: Thon Fredy Guay Castro

Revisa: LJA

Neiva Huila, 23 de Septiembre de 2022.



Doctor  
**JUAN CARLOS VARELA MORALES**  
Director Administrativo  
Caja de Compensación Familiar del Huila  
Calle 11 No. 5-63 Neiva Huila

**Asunto.** Terminación del contrato 004 del 2022 y solicitud de trámite para pago de honorarios profesionales.

Cordial Saludo,

En atención a su comunicación de fecha 19 de septiembre de 2022, mediante la cual informa y notifica que otorgará aplicación al numeral 8 de la cláusula décima segunda del contrato No. 004 de 2022, esto es la terminación unilateral del contrato, entendiéndose concluido entonces el día hábil siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo del mencionado oficio, en tanto se solicita hacer entrega a la supervisora de los correspondientes informes y anexos de los procesos; comedidamente me permito acusar recibo del mismo en la fecha del 20 de septiembre de la presente vigencia, además de dimitir de la citada cláusula contractual, y en su lugar recurrir a la causal de terminación de mutuo acuerdo entre las partes, la cual se entenderá surtida de manera inmediata al día siguiente a la radicación del presente oficio. De esta manera, se hará entrega a la supervisora del contrato del informe de los procesos judiciales que se encuentran a cargo del suscrito, además de los expedientes propiamente dichos.

Además de la prestación de servicios a favor de la Dirección y atención de procesos judiciales contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA de los cuales se otorga paz y salvo de los mismos con la presente misiva; el contrato No. 004 de 2022, comprende a su vez la gestión y cobro de cartera de la Corporación, cuyas condiciones de remuneración se encuentran al margen de los honorarios mensuales pactados, e integrados expresamente en el clausulado contractual suscrito, para lo cual se han otorgado poderes especiales y en consecuencia se han adelantado diversas acciones judiciales contra diferentes entidades públicas.

Respecto de la gestión de cobro de cartera indicada se han otorgado sendos poderes y en virtud de ellos ha surgido un contrato accesorio denominado "contrato de mandato" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2142 del Código civil<sup>1</sup>; al respecto y como se indicó líneas arriba, en el contrato No. 004 de 2022, además del objeto que comprende la prestación de servicios profesionales especializados de asistencia jurídica y representación judicial en las áreas del derecho requeridas y

<sup>1</sup> ARTICULO 2142. <DEFINICION DE MANDATO>. El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario.



concordantes con la naturaleza jurídica de la Corporación a la Caja de Compensación Familiar del Huila; se pacto y tasaron adicionalmente erogaciones y remuneración de los honorarios por el recaudo de cartera por la vía prejudicial y judicial, así:

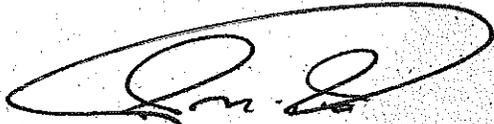
**CLAÚSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: (...) PARÁGRAFO PRIMERO.- PRIMERO** A efectos de tasar los honorarios por el recaudo de cartera de salud por la vía prejudicial y judicial, aquellos serán asumidos en forma directa por el deudor, en tal forma que EL CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto en el pago de los mismos, sin embargo EL CONTRATISTA no podrá cobrarle al deudor a título de honorarios, sumas mayores a las siguientes, de acuerdo a la etapa procesal y a las siguientes porcentajes: corresponde a un diez por ciento (10 %) de lo recaudado a favor de EL CONTRATANTE para las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios que no han sido intervenidas por el Ministerio de Salud; un doce por ciento (12 %) cuando la entidad deudora se encuentre en intervención forzosa administrativa por el Ministerio de Salud y/o la autoridad competente; y un veinte por ciento (20%) de lo efectivamente recaudado cuando se trate de una entidad en proceso liquidatorio y/o se sometan a proceso de liquidación. **PARAGRAFO SEGUNDO.** A) Aquellas obligaciones insolutas que se resuelvan en conciliación prejudicial, se le reconocerán a EL CONTRATISTA como honorarios aquellas sumas que en desarrollo de la audiencia se pacte, los cuales serán cancelados hasta el pago del 10%, 12% o 20% arriba determinado; B) Aquellas obligaciones que sean canceladas en virtud de providencia judicial (sentencia) o por cualquiera de las formas de terminación anormal del proceso, dispuestas en el título XVII del código de procedimientos Civil Colombiano, se le reconocerá a EL CONTRATISTA como honorarios, el porcentaje determinado por el despacho judicial a título de agencias en derecho, alas cuales expresamente el CONTRATANTE renuncia con la suscripción del presente contrato y en virtud del mismo autoriza al CONTRATISTA para que las reclame como suyas. En el evento en que se dé la conciliación prejudicial o judicial, por la gestión desplegada en dicho sentido por EL CONTRATANTE, el Abogado no tendrá derecho al reconocimiento y el pago de los honorarios antes dispuestos. Renuncia esta, que se entiende aceptada por el abogado con la firma del presente contrato. C) si el proceso culmina con sentencia que acceda total o parcialmente a las pretensiones de la demanda, corresponderá al CONTRATISTA como compensación por la gestión adelantada el valor que fije el respectivo despacho judicial como costas judiciales y agencias en derecho; a cargo del demandado. D) si iniciado el proceso el demandado entra en liquidación, es intervenido o se acoge a reestructuración empresarial, EL CONTRATISTA continuará con la representación de EL CONTRATANTE y percibirá a título de compensaciones de 20% del valor efectivamente reconocido. O) el valor o suministro de las fotocopias, pólizas, honorarios de peritos o auxiliares de la justicia y autenticaciones, necesarios para el desarrollo de este contrato serán de cargo del CONTRANTE. **PARÁGRAFO TERCER.** Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, a efectos de obtener liquidez y flujo de recursos en la Caja de Compensación, EL CONTRATANTE puede asumir el pago de los honorarios de EL CONTRATISTA, los cuales no pueden superar el 5 % del valor recaudado dentro del proceso jurídico. Dicho reconocimiento se hará mediante contrato de transacción, en el que de manera expresa EL CONTRATISTA renunciará a iniciar reclamaciones, acciones legales extrajudiciales y judiciales de todo tipo en contra de EL CONTRATANTE, mediante la cual pretenda obtener un mayor porcentaje del establecido con antelación, liberando de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE, renunciando expresamente desde la suscripción del presente contrato. Renuncia que deberá ser ratificada en el contrato de transacción que se celebre mediante el cual EL CONTRATISTA dimite a cualquier pretensión posterior al acuerdo, haciendo en todo caso la transacción a trámite de cosa juzgada. Para efectos de los pagos, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas durante cada mes, junio al informe del Supervisor que certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista; además, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad

*Social (salud, pensión y ARL), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y /as que la modifiquen, sustituya o adicionen. (Subrayado fuera del texto original).*

En tal sentido, el suscrito adelantó y se encuentra tramitando procesos judiciales para el reconocimiento y pago (cobro) de los recursos de esfuerzo propio de los meses de enero y febrero de 2018, febrero de 2020, agosto y noviembre de 2020 contra la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), el Departamento del Huila-Secretaría de Salud del Huila, y cada uno de los treinta y siete (37) Municipios; así como el cobro de recobros de servicios de salud NO POS contra la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y el Departamento del Huila-Secretaría de Salud del Huila; resaltando que a la fecha se encuentra pendiente el pago de los honorarios profesionales, respecto a los procesos que se relacionan en la parte final del presente escrito.

Así las cosas, comedidamente me permito se me informe el trámite o proceso a seguir por parte del suscrito, para el reconocimiento, tasación y pago de los honorarios profesionales imputables al contrato de prestación de servicios profesionales 004 del 2022, respecto al cobro de cartera de la corporación.

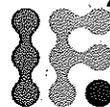
Sin otro particular,



LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ  
C.C 7.716.308 expedida en Neiva Huila  
R.L LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ ABOGADO SAS

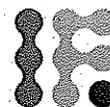
RELACION DE CARTERA DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA EN COBRO  
JUDICIO POR PARTE DE LFCM ABOGADOS SAS

RADICADO	FECHA RADICACION	CIUDA D	DESPACHO	DEMANDANTE	DEMANDADO
410012333000 2017 0048300	20/09/2017	NEIVA/ HUILA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	MUNICIPIO DE NEIVA
410013105003 2019 0063200.	05/12/2019	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
410013105001 2020 0001600	13/01/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES
410013105002 2020 0012500.	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE TARQUI.
410013105002 2020 0012400	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.
410013105003 2020 0011500	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN SALADOBLNACO.
410013105001 2020 0011800	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN TESALIA.



**Luis Fernando**  
**Castro Maje**  
ABOGADO

410013105002 2020 0012900	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN OPORAPA.
410013105002 2020 0012800	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN LA ARGENTINA.
410013105002 2020 0012700	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE IQUIRA.
410013105001 2020 0012400	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE NEIVA.
410013105002 2020 0013700	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ACEVEDO.
410013105002 2020 0013600	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ALGECIRAS.
410013105003 2020 0012600	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DEL AGRADO.



**Luis Fernando**  
**Castro Majé**  
ABOGADO

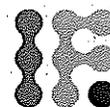
410013105001 2020 0012501	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE BARAYA.
410013105002 2020.0013500	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.
410013105001 2020 0012001	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE HOBO.
410013105001 2020 0013500	12/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA
410013105002 2020 0024600	19/08/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE AIPE.
410013105002 2020.0024700	19/08/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ELIAS.
410013105001 2020 0023700	25/08/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE HOBO
410013105002 2020 0024900	21/08/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE OPORAPA

D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602

T. 8 57 27 08 E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)

C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)

Neiva. Huila. Colombia



**Luis Fernando  
Castro Maje**  
ABOGADO

410013105002 2020 0025000	21/08/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ALTAMIRA .
410013105002 2020 0025100	21/08/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SUAZA
410013105002 2020 0026400	27/08/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE .
410013105002 2020 0012700	26/08/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE IQUIRA .
410013105001 2020 0027400	14/9/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE YAGUARA .
410013105002 2020 0028500	14/09/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE TERUEL .
410013105002 2020 0028600	14/09/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE TESALIA .



Luis Fernando  
Castro Maje  
ABOGADO

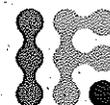
410013105002 2020 0028700	14/09/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE VILLAVIEJA.
410013105002 2020 0028800	14/09/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.
410013105001 2021 0038500	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE GIGANTE.
410013105002 2021 0039000	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE GUADALUPE
410013105000 22021 0038900	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE IQUIRA
410013105003 2021 0040000	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE ISNOS
410013105003 2021 0040100	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE HOBO.
410013105002 2021 0039100	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE GARZÓN
410013105001 2021 0038800	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE EL AGRADO
410013105002 2021 0039500	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE AIPE
410013105003 2021 0040400	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE ALGECIRAS

D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA - Oficina 602

T. 8 57 27 08 E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)

C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)

Neiva. Huila. Colombia



Luis Fernando  
Castro Maje  
ABOGADO

410013105002 2021 0039300	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE ALTAMIRA
410013105003 2021 0040300	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE COLOMBIA
410013105002 2021 0039800	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE PAICOL
410013105001 2021 0039000	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE OPORAPA
410013105003 2021 0040700	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE LA PLATA
410013105002 2021 0039700	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
410013105002 2021 0039600	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE NATAGA
410013105003 2021 0040500	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE NEIVA
410013105003 2021 0041200	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE TIMANÁ
410013105001 2021 0039400	27/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE VILLAVIEJA
410013105003 2021 0041100	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE YAGUARÁ
410013105002 2021 0040100	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE BARAYA



**Luis Fernando**  
**Castro Maje**  
ABOGADO

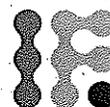
410013105002 2021 0040000	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE TERUEL
410013105003 2021 0041000	28/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
410013105001 2021 0039700	28/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE TARQUI
410013105001 2021 0039900	28/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE SUAZA
410013105001 2021 0040000	28/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
410013105002 2021 0040200	29/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE TESALIA
410013105003 2021 0041300	29/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE TELLO
410013105002 2021 0040300	29/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE SALADOBLANCO
410013105003 2021 0041400	29/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN
410013105002 2021 0040400	29/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE RIVERA
410013105003 2021 0041500	29/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE PITALITO
410013105002 2021 0040600	29/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE EL PITAL

D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602

T. 8 57 27 08 E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)

C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)

Neiva. Huila. Colombia



**Luis Fernando**  
**Castro Maje**  
ABOGADO

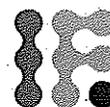
410013105003 2021 0041700	29/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE PALESTINA
41001333300 72022 0027200	01/06/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE OPORAPA
410013105001 2021 0038500	18/07/2022	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE GIGANTE
410013105002 2021 0039100	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE GARZÓN
410013105001 2022 0021700	02/05/2022	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA
410013105003 2022 0021500	27/04/2022	NEIVA/ HUILA	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA
410013105003 2022 0022700	06/05/2022	NEIVA/ HUILA	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA
410013333009 2022 0035400	01/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE TARQUI
410013333007 2022 0036000	2/8/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN
410013333006 2022 0034800	29/7/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE IQUIRA.
410013333005 2022 0033600	29/07/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
410013333007 2022 0027200	01/06/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE OPORAPA
410013333008 2022 0037800	08/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE GUADALUPE

D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602

T. 8 57 27 08. E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)

C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)

Neiva, Huila, Colombia



Luis Fernando  
Castro Majé  
ABOGADO

410013333002 2022 0034000	03/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE GARZÓN
410013333003 2022 0034700	03/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA
410013333008 2022 0037600	08/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE AIPE
410013333008 2022 0039000	12/8/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE NATAGA
410013333007 2022 0037100	04/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
410013333003 2022 0035700	09/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE PAICOL
410013333008 2022 0038900	11/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE BARAYA
410013333002 2022 0037800	18/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE RIVERA
410013333005 2022 0037400	18/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DEL PITAL
410013333009 2022 0036500	08/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE TESALIA
410013333009 2022 0036800	04/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE SALADOBLANCO
410013333001 2022 0041400	30/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

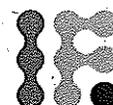
D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602

T. 8 57 27 08 E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)

C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)

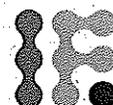
Neiva, Huila, Colombia

41001310500320220044200.	08/09/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEL HUILA.
410013105001 2019 0016100	12/04/2019	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEL HUILA
410013105003 2018 0061800	2/11/2018	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEL HUILA
410013105002 2018 0052900	29/10/2018	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEL HUILA
410013105003 2020 0011400	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE RIVERA.
410013105001 2020 0011400	6/3/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE TERUEL
410013105002 2020 0012600	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SANTA MARIA.
410013105001 2020 0011500	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE PITALITO.
410013105003 2020 0011600	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE TELLO.



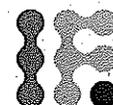
**Luis Fernando  
Castro Maje**  
ABOGADO

410013105001 2020 0011700	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE TELLO.
410013105003 2020 0011700	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN VILLAVIEJA.
410013105001 2020 0012100	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN YAGUARA.
410013105003 2020 0012000	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN NATAGA.
410013105001 2020 0012300	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN TIMANA.
410013105003 2020 0011900	9/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN PAICOL.
410013105001 2020 0012200	9/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ISNOS.



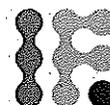
**Luis Fernando**  
**Castro Maje**  
ABOGADO

410013105003 2020 0012100	9/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE PALERMO.
410013105001 2020 0011900	9/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE PALESTINA.
410013105003 2020 0011800	9/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE LA PLATA.
410013105001 2020 0012600	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE AIPE.
410013105003 2020 0012700	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ALTAMIRA.
410013105002 2020 0013400	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE COLOMBIA.
410013105003 2020 0012500	10/3/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DEL PITAL.



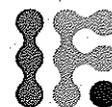
**Luis Fernando**  
**Castro Maje**  
ABOGADO

410013105003 2020 0012400	10/3/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE GARZON.
410013105002 2020 0013300	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE GIGANTE.
410013105001 2020 0012700	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE GUADALUPE.
410013105001 2020 0023100	25/08/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE LA PLATA.
410013105001 2020 0023500	25/08/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE LA GIGANTE.
410013105001 2020 0023800	25/08/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE NEIVA.
410013105001 2020 0023900	25/08/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SANTA MARIA.



**Luis Fernando**  
**Castro Maje**  
ABOGADO

410013105001 2020 0025100	27/08/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE PALERMO
410013105001 2020 0025200	26/08/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE GUADALUPE
410013105001 2020 0027300	14/09/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE TIMANA
410013105001 2020 0027500	14/9/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE RIVERA
410013105001 2020 0027600	14/9/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE PALESTINA
410013105003 2020 0027000	20/08/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE, NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE BARAYA
410013105003 2020 0026900	20/08/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE NATAGA



**Luis Fernando  
Castro Majé**  
ABOGADO

410013105003 2020 0026800.	20/08/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE PAICOL.
410013105003 2020 0026700	20/08/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SSECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ISNOS.
410013105003 2020 0026600	20/08/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ALGECIRAS.
410013105001 2021 0028600	19/07/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARÍA DE SALUD DEL HUILA
410013105001 2021 0038600	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ELIAS.
410013105001 2021 0038900	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ELIAS
410013105001 2021 0039100	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE PALERMO
410013105001 2020 0023400	21/8/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES.- DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE GARZÓN



Luis Fernando Castro Maje Abogado Sas &lt;luisfernandocastromajeabogados@gmail.com&gt;

**RENUNCIA DE PODERES.**

1 mensaje

**LUIS FERNANDO CASTRO MAJE** <luisfer0210@gmail.com>

28 de septiembre de 2022, 16:57

Para: Lisbeth Janory Aroca &lt;jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com&gt;

Cc: Luisa Fernanda Perdomo &lt;jefedeseccionjuridica@comfamiliarhuila.com&gt;

Cco: luisfernandocastromajeabogados@gmail.com

Doctora

**LISBETH JANORY AROCA**

JEFE DE DIVISIÒN JURÍDICA

SUPERVISORA DEL CONTRATO 004 DEL 2022

CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR "COMFAMILIAR DEL HUILA"

[jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com](mailto:jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com)**ASUNTO:** RENUNCIA DE PODER- PROCESOS JUDICIALES

Cordial saludo,

Con ocasión a la terminación del contrato **No. 004 de 2022** bajo la causal de terminación del vínculo contractual por mutuo acuerdo entre las partes, manifestado dentro del oficio dirigido al doctor **JUAN CARLOS VARELA MORALES**, radicado el *23 de septiembre de 2022* ante la **CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR "COMFAMILIAR"** y en concordancia con la notificación recibida el pasado 20 de septiembre de 2022, mediante la cual la Corporación dispone la terminación del contrato **No. 004 de 2022**; me permito presentar la renuncia formal del poder conferido por esta entidad para actuar como apoderado judicial en los en los procesos jurídicos dentro de los cuales la **CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR "COMFAMILIAR"** funge como parte *demandante*, los cuales hoy se tramitan dentro de la jurisdicción laboral y administrativa. Esto con motivo a los lineamientos que establece el artículo 76 del C.G.P. . Adjunto documento en formato PDF.

Los expedientes digitales se encuentran cargados en la carpeta onedrive dispuesta por COMFAMILIAR DEL HUILA, para dicha finalidad. Quedo atento a cualquier requerimiento de su parte.

--

Atentamente,

**D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602****T. 8 57 27 08 E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)****C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)**

Neiva. Huila. Colombia

**oficio renuncia de poder CONTRATO 004 DE 2022(firmado).pdf**

496K

Doctora  
**LISBETH JANORY AROCA**  
 JEFE DE DIVISIÒN JURIDICA  
 SUPERVISORA DEL CONTRATO 004 DEL 2022  
 CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”  
[jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com](mailto:jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com)

**ASUNTO:** RENUNCIA DE PODER- PROCESOS JUDICIALES

Cordial saludo

Con ocasiòn a la terminaciòn del contrato **No. 004 de 2022** bajo la causal de terminaciòn del vònculo contractual por mutuo acuerdo entre las partes, manifestado dentro del oficio dirigido al doctor **JUAN CARLOS VARELA MORALES**, radicado el *23 de septiembre de 2022* ante la **CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR “COMFAMILIAR”** y en concordancia con la notificaciòn recibida el pasado 20 de septiembre de 2022 mediante la cual la Corporaciòn dispone la terminaciòn del contra **No. 004 de 2022**, me permito presentar la renuncia formal del poder conferido por esta entidad para actuar como apoderado judicial en los en los procesos juròdicos dentro de los cuales **la CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR “COMFAMILIAR”** funge como parte *demandante*, los cuales hoy se tramitan dentro de la jurisdicciòn laboral y administrativa. Esto con motivo a los lineamientos que establece el artòculo 76 del C.G.P

Por lo anterior, procedo a relacionar los procesos dentro de los cuales presento mi renuncia y el estado actual de cada uno de ellos:

Radicado	Despacho	Demandante	Demandado	Estado actual
41001310500320190063200.	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA	PENDIENTE SE RESUELVA RECURSO DE REPOSICIÒN INCOADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA AUTO DE EJECUCIÒN DE SENTENCIA.
41001310500120200001600.	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES.	PENDIENTE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CSTSS
41001333300920220035400	JUZGADO NOVENO		DEPARTAMENTO DEL HUILA	PENDIENTE DE REMISIÒN A LA CORTE

**D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602**

T. 8 57 27 08 E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)

C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)

Neiva. Huila. Colombia

	ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRESS MUNICIPIO DE TARQUI.	CONSTITUCIONAL PARA QUE DIRIMA CONFLICTO DE JURISDICCION.
41001310500120200011800.	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE SAN TESALIA.	NOTIFICACION PERSONAL A LA PARTE DEMANDADA. PENDIENTE CONTESTACION DE LA DEMANDA.
41001310500120200012000.	TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE HOBO.	PENDIENTE SE RESUELVA RECURSO DE APELACION INCOADO POR LA PARTE DEMANDADA.
41001333300720220036000.	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.	PENDIENTE ADMISION DE LA DEMANDA.
11001334104520220041600.	JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÀ D.C	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE IQUIRA.	PENDIENTE ADMISION DE LA DEMANDA.
41001333300520220033600. / CJU0002829	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H) CORTE CONSTITUCIONAL	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE LA ARGENTINA.	PENDIENTE RESUELVA LA CORTE CONSTITUCIONAL CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCION
41001333300720220027200.	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE OPORAPA.	AL DESPACHO Y EN ESTUDIO DE ADMISION DE LA DEMANDA.
41001310500320200011500.	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE SALADOBLNACO.	PENDIENTE CONTESTACION DE LA DEMANDA/ FIJACION DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 Y 80 DEL CSTSS

41001310500120200012400.	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE NEIVA.	PENDIENTE SE REMITA EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA PARA RESOLVER RECURSO DE APELACIÓN INCOADO POR LA PARTE DEMANDADA.
41001310500120200012500.	TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE BARAYA.	PENDIENTE SE RESUELVA RECURSO DE APELACIÓN.
41001310500220200013500	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.	PENDIENTE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CPTSS
41001310500220200013600.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE ALGECIRAS.	PENDIENTE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CPTSS
41001310500220200013700.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE ACEVEDO.	PENDIENTE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CPTSS
41001310500320200012600.	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DEL AGRADO.	PENDIENTE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CPTSS
41001310500120200013500.	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA	PENDIENTE SE RESUELVA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA INCOADO POR LA PARTE DEMANDADA.

41001310500220200024700.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE ELIAS.	PENDIENTE ESTUDIO DE LA DEMANDA Y FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CPTSS
41001310500220200024900.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE OPORAPA.	PENDIENTE REMITA EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE NEIVA (H)
41001333300820220046800	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE ALTAMIRA.	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300720220046900	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE SUAZA.	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001310500220200024600	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE AIPE	PENDIENTE REMITA EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE NEIVA (H)
41001310500120200023700.	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE HOBO	PENDIENTE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CSTSS
41001310500220200026300.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE IQUIRA.	PENDIENTE REMITA EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE NEIVA (H)
41001310500220200026400.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	PENDIENTE REMITA EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE NEIVA (H)
41001310500120200027400.	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS	PENDIENTE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE

	CIRCUITO DE NEIVA (H)		MUNICIPIO DE YAGUARA	QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CPTSS
41001310500220200028500.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE TERUEL.	PENDIENTE REMITA EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE NEIVA (H)
41001310500220200028600.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE TESALIA	PENDIENTE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CSTSS
41001310500220200028700.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE VILLAVIEJA	PENDIENTE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CPTSS
41001333300120220041200	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	
41001310500120210038500.	JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE GIGANTE	PENDIENTE AUDIENCIA FIJADA PARA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 2:30 PM
41001310500120210038600	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE ELIAS.	PENDIENTE ENTREGA DEPOSITO JUDICIAL.
41001310500120210038800	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DEL AGRADO.	SE RADICO INFORME DE RADICACIÓN DE CUNETAS DE COBRO AL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
41001310500120210039000	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE OPORAPA	PENDIENTE QUE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CSTSS

41001310500120210039100	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE PALERMO.	PENDIENTE ENTREGA DEPOSITO JUDICIAL
41001333300520220034100 / CJU0002842	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H) / CORTE CONSTITUCIONAL	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE IQUIRA.	PENDIENTE QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL DIRIMA EL CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN.
41001333300820220037800	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE GUADALUPE	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300220220034000.	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE GARZÓN	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300320220034700	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE ALTAMIRA	PENDIENTE REMISIÓN DEL PROCESO A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA QUE DIRIMA CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN.
41001333300820220037600	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE AIPE	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA
41001333300820220039000	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE NATAGA	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA
41001333300720220037100	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE LA ARGENTINA	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA
41001333300320220035700	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE PAICOL	PENDIENTE REMISIÓN DEL PROCESO A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA QUE DIRIMA

				CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN
41001333300420220035400	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE TERUEL	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA
41001333300820220038900	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE BARAYA	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA
41001333300420220044400	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE ISNOS	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA
41001310500320210040100	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE HOBO	PENDIENTE JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA SURTA RADICACIÓN AL PROCESO.
41001333300620220044800	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE COLOMBIA.	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA
41001333300520220043100	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE ALGECIRAS.	PENDIENTE REMISIÓN DEL PROCESO A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA QUE DIRIMA CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN
41001333300720220044900	JUZGADO SEPTIMO ADMINSITRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE NEIVA	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300220220043500	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE LA PLATA	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300220220043700	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA

41001333300220220043600	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE YAGUARA.	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA
41001333300120220043100	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE TIMANA.	PENDIENTE PARA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001310500120210039400	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE VILLAVIEJA.	PENDIENTE ENTREGA DEPOSITO JUDICIAL
41001333300220220037800	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE RIVERA.	PENDIENTE PARA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300520220037400 / CJU0002851	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DEL PITAL.	PENDIENTE QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL DIRIMA EL CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN.
41001333300920220045000	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE TELLO.	PENDIENTE PARA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300120220044300	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.	PENDIENTE PARA LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300920220045400	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE PALESTINA.	PENDIENTE PARA LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300820220047800	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE PITALITO.	PENDIENTE PARA LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA

41001310500120210039700	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE TARQUI.	PENDIENTE AUDIENCIA FIJADA PARA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 3:30 PM
41001310500120210040000	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE SANTA MARIA.	PENDIENTE QUE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CSTSS
41001333300920220036500	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE TESALIA.	PENDIENTE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA QUE DIRIMA CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN.
41001333300920220036800	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE SALADOBLANCO.	PENDIENTE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA QUE DIRIMA CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN
41001310500320220022700	TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA	PENDIENTE SE RESUELVA RECURSO DE APELACIÓN INCOADO POR LA PARTE DEMANDANTE.
41001310500120220021700	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA	PENDIENTE SE RESUELVA RECURSO DE REPOSICIÓN INCOADO POR LA PARTE DEMANDADA.
41001310500320220021500	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA	PENDIENTE SE REMITA EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA PARA QUE RESUELVA RECURSO DE APELACIÓN.

41001310500320220044200	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA	ADMISIÓN DE LA DEMANDA Y NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA MISMA.
-------------------------	---------------------------------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

Así las cosas, me permito reiterar lo comunicado mediante oficio radicado el 23 de septiembre del 2022 ante la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA” concerniente al proceso a seguir por el suscrito para el reconocimiento, tasación y pago de los honorarios profesionales concernientes al contrato de prestación de servicios 004 del 2022, toda vez que a la fecha no se ha realizado el reconocimiento de los mismos y que son imputables a los procesos frente a los cuales presento la renuncia.

Finalmente, me permito informarle que copia de este documento se allegara a los respectivos juzgados donde se encuentran los procesos mencionados en conjunto con la respectiva renuncia de cada uno de estos; en aras de que se asigne nuevo apoderado judicial.

Agradezco la atención prestada y la confianza depositada en el suscrito para llevar a cabo la representación de dicha entidad dentro del presente asunto.

Suscribe,



**LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ**  
 C.C. No 7.716.308 De Neiva – Huila.  
 T. P. No 139.356 del C. S. de la J.



Luis Fernando Castro Maje Abogado Sas &lt;luisfernandocastromajeabogados@gmail.com&gt;

**Fwd: RENUNCIA DE PODER PROCESO RAD: 2021-397**

1 mensaje

**LUIS FERNANDO CASTRO MAJE** <luisfer0210@gmail.com>

10 de octubre de 2022, 16:07

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva &lt;lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cc: Lisbeth Janory Aroca &lt;jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com&gt;

Cco: luisfernandocastromajeabogados@gmail.com

Señor

**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)**[lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Radicado:** 41001310500120210039700.**Proceso:** ORDINARIO LABORAL**Demandante:** CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMFAMILIAR DEL HUILA"**Demandado:** DEPARTAMENTO DEL HUILA – ADRES- MUNICIPIO DE TARQUI.**Ref.:** RENUNCIA AL PODER

**LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.716.308 de Neiva (H), portador de la tarjeta profesional No. 139.356 del C. S. J., y en mi calidad de apoderado judicial de la demandante, **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA –COMFAMILIAR DEL HUILA**, identificada con Nit. 891.180.008-2, representada legalmente por su Director Administrativo, Doctor **LUIS CARLOS VARELA MORALES** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.639.860; comedidamente manifiesto a su Despacho que renunció al poder otorgado por la entidad para actuar dentro del proceso de la referencia, de conformidad a la terminación del vínculo contractual bajo la causal de mutuo acuerdo entre las partes.

Así las cosas, me permito remitir historial del correo electrónico de fecha 28 de septiembre del 2022 enviado al correo de la jefe de división jurídica de COMFAMILIAR DEL HUILA [jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com](mailto:jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com) mediante el cual se remite comunicación en tal sentido, conforme al inciso 4 del artículo 76 del C.G.P

--

Atentamente,

**D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602****T. 8 57 27 08 E. luisfernandocastromajeabogados@gmail.com****C. 315 547 8384. E. luisfer0210@gmail.com**

Neiva. Huila. Colombia

**3 adjuntos** **2021-397 RENUNCIA DE PODER(firmado).pdf**  
397K **Gmail - RENUNCIA DE PODERES\_.pdf**  
264K **oficio renuncia de poder CONTRATRO 004 DE 2022(firmado).pdf**  
496K

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.716.308**

**CASTRO MAJE**  
APELLIDOS

**LUIS FERNANDO**  
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-1980**

**ACEVEDO**  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66**      **B+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

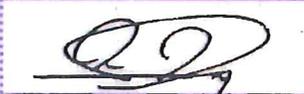
**11-FEB-1999 NEIVA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1900100-00253263-M-0007716308-20100831      0023687837A 1      7130923294

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

<b>139356-D1</b> Tarjeta No.	<b>02/05/2005</b> Fecha de Expedicion	<b>17/03/2005</b> Fecha de Grado	
<b>LUIS FERNANDO CASTRO MAJE</b>	<b>HUILA</b> Consejo Seccional		
<b>7716308</b> Cedula	<b>COOPERATIVA BOGOTA</b> Universidad		
 Francisco Escobar Henriquez Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

6803239

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.**



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 17/01/2023 - 09:14:20  
Recibo No. S001261024, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** ZySPY35js1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : LUIS FERNANDO CASTRO MAJE ABOGADO S.A.S.  
Nit : 901006504-6  
Domicilio: Neiva, Huila

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 286603  
Fecha de matrícula: 07 de septiembre de 2016  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CARRERA 5 NO.13-56 OFI 602 LEON AGUILERA - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico : luisfernandocastromajeabogadossas@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3183309705  
Teléfono comercial 2 : 8572708  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 5 NO.13-56 OFI 602 LEON AGUILERA - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico de notificación : luisfernandocastromajeabogadossas@gmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3183309705  
Teléfono notificación 2 : 8572708  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 22 de agosto de 2016 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2016, con el No. 45775 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LUIS FERNANDO CASTRO MAJE ABOGADO S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de agosto de 2046.

**OBJETO SOCIAL**



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 17/01/2023 - 09:14:20  
**Recibo No.** S001261024, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** ZySPY35js1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Objeto social. Constituye el objeto principal de la sociedad las siguientes actividades: Adelantar toda clase de tramites y asesorías en materia jurídica, sea en materia contractual, civil, comercial, laboral, administrativo, tributario y/o penal, en los sectores públicos y/o privado a título de asesoría, interventoría y/o consultoría. Dentro del desarrollo del objeto social se entiende a título enunciativo las siguientes actividades: 1) Asesoría y consultorías relacionadas con la gestión municipal, departamental, distrital y nacional; 2) interventoría integral, seguimiento y control de los contratos celebrados por las entidades públicas o privadas, en aspectos técnicos, financieros, contables y jurídicos. 3) Gestionar, ejecutar, gerencial y representar proyectos de desarrollo. 4) Prestar asesoría a las personas jurídicas o naturales en procesos administrativos, organizacionales, relaciones industriales de producción o financieras. 5) Fomentar el desarrollo del capital humano, la formación integral del individuo y el liderazgo de la comunidad a través de la realización de eventos, cursos, diplomados y capacitaciones en general. 6) Asesorar, realizar consultorías, manejar y controlar para las empresas públicas o privadas recursos físicos, financieros, tecnológicos o talento humano. 7) Asesorar a diferentes entidades en materia de contratación estatal. 8) Emitir conceptos verbales o escritos sobre aspectos relacionados con el objeto social. 9) Impulsar proyectos de estudio e investigación jurídica. 10) Brindar asesoría jurídica y representación judicial y extraprocesal a personas jurídicas de derecho público, privado o naturales que lo requieran en las diferentes áreas del derecho. 11) Realizar el cobro de cartera de entidades públicas o privadas. 12) Celebrar convenios, contratos, acuerdos con entidades oficiales, privadas solidarias nacionales o extranjeras que permitan su colaboración en los diferentes programas y actividades. 13) Prestar asesoría a entidades públicas del orden nacional o departamental y municipal de los procesos diagnósticos, formulación, evaluación y seguimiento a planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial; en los componentes administrativos, financieros, fiscales, presupuestales y de participación ciudadana. 14) Realizar asesorías, estudios, análisis, proyecciones y conceptos relacionados con aspectos administrativos, financieros, fiscales, presupuestales, y tributarios propios de las entidades territoriales, establecimientos públicos de todo orden, empresas industriales y comerciales del estado, empresas sociales del estado, hospitales y empresas de servicios públicos domiciliarios. 15) Desarrollar todo tipo de actividades que le sean permitidas en cumplimiento del objeto social. En desarrollo y cumplimiento de tal objeto, puede hacer, en su nombre propio o por cuenta de terceros, o en participación de ellos, toda clase de operaciones de préstamo, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías, girar, endosar, adquirir y negociar títulos y valores. Parágrafo: Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas personas jurídicas con quienes tengan la calidad de matriz, filial, subsidiaria o este vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA**

Prohibiciones de la sociedad. Ni el representante legal ni ninguno de los dignatarios podrá constituir la sociedad como garante de obligaciones de terceros, ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación, ni títulos representativos de mercancías, cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien la comprometió. Parágrafo: No obstante, la Asamblea General de accionista, puede autorizar en casos especiales que supere esta prohibición.



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 17/01/2023 - 09:14:20  
**Recibo No.** S001261024, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** ZySPY35js1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 500.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 500.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 500.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Del representante legal. Actuara como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El representante legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas. El gerente general será designado por un periodo de cinco ( 5) años contados a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo. Si la Asamblea General de accionistas no elige el representante legal en las oportunidades que deba hacerlo, continuaran los anteriores en su cargo, hasta tanto se efectue un nuevo nombramiento.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones y atribuciones del representante legal. El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas, etc.; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas; 3. Realizar los actos y celebrar contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad, contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depositos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos, interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase, formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase, formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegandoles las facultades que sean convenientes, de aquellas que



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 17/01/2023 - 09:14:21  
**Recibo No.** S001261024, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** ZySPY35js1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

el mismo goza; 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio a la Asamblea General de accionistas; 6. Designar, promover y remover a los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc.; 7. Convocar a la Asamblea General de accionistas a sus reuniones de cualquier índole; 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos; 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus labores y poner en conocimiento de la Asamblea General de accionistas, o faltas graves que ocurran sobre el particular; 11. Constituir uniones temporales y, o consorcios previa autorización de la Asamblea General de accionistas; 12. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General de accionistas y todas las demás que le delegue la Ley. Parágrafo. El representante legal no requerirá autorización de la Asamblea General de accionistas para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social, sin importar la cuantía.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por documento privado del 22 de agosto de 2016 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2016 con el No. 45775 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE GENERAL	LUIS FERNANDO CASTRO MAJE	C.C. No. 7.716.308

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** M6910  
**Actividad secundaria Código CIIU:** M7490  
**Otras actividades Código CIIU:** M7020



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 17/01/2023 - 09:14:21  
Recibo No. S001261024, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZySPY35js1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,500,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES**

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

  
**Yira Marcela Chilatra Sánchez**  
Secretaria Jurídica

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

**Fwd: SOLICITUD INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS PROCESO RAD: 2021-390**

LUIS FERNANDO CASTRO MAJE &lt;luisfer0210@gmail.com&gt;

Mié 8/02/2023 9:14 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva &lt;lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: Lisbeth Janory Aroca

&lt;jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com&gt;;notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com

&lt;notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com&gt;

Señor(a)

**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)**[lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D

Referencia: **DEMANDA ORDINARIA**Radicado: **41001310500120210039000.**Demandante: **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- "COMFAMILIAR HUILA EPS-S"**Demandados: **DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA – ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD – ADRES – MUNICIPIO DE OPORAPA.**Asunto: **SOLICITUD INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS.**

**LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.716.308 expedida en el Municipio de Neiva - Huila, con Tarjeta Profesional No. 139.356 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ ABOGADO S.A.S.**, identificada con Nit. No. 901.006.504-6 me permito impetrar ante su despacho trámite incidental de **REGULACIÓN DE HONORARIOS** contra la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMFAMILIAR DEL HUILA"** identificada con Nit. 891.180.008-2 y representada legalmente por su director administrativo el doctor **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ** designado mediante la Resolución No. 0758 del 03 de noviembre del 2022 o quien haga sus veces en el momento de notificación del presente trámite, de conformidad con lo consagrado en los artículos 76, y 127 y ss. del C.G.P. Para lo anterior adjunto documento PDF contentivo del incidente en mención.

En concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 se remite copia simultánea a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMFAMILIAR DEL HUILA"** al correo electrónico:

[jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com](mailto:jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com) y [notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com](mailto:notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com)

--

Atentamente,



**D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602**  
**T. 8 57 27 08 E. luisfernandocastromajeabogados@gmail.com**  
**C. 315 547 8384. E. luisfer0210@gmail.com**  
Neiva. Huila. Colombia

Señor(a)  
**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)**  
[lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D

Referencia: **DEMANDA ORDINARIA**  
Radicado: **41001310500120210039000.**  
Demandante: **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA- “COMFAMILIAR HUILA EPS-S”**  
Demandados: **DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA – ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD – ADRES – MUNICIPIO DE OPORAPA.**  
Asunto: **SOLICITUD INCIDENTE REGULACIÓN DE HONORARIOS.**

**LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ**, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.716.308 expedida en el Municipio de Neiva - Huila, con Tarjeta Profesional No. 139.356 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad **LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ ABOGADO S.A.S.**, identificada con Nit. No. 901.006.504-6 me permito impetrar ante su despacho tramite incidental de **REGULACIÓN DE HONORARIOS** contra la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** identificada con Nit. 891.180.008-2 y representada legalmente por su director administrativo el doctor **JUAN CARLOS CARVAJAL RODRIGUEZ** designado mediante la Resolución No. 0758 del 03 de noviembre del 2022 o quien haga sus veces en el momento de notificación del presente tramite, de conformidad con lo consagrado en los artículos 76, y 127 y ss. del C.G.P y en concordancia con los siguientes:

## I. HECHOS

**PRIMERO:** La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** identificada con Nit. 891.180.008-2 representada por su director administrativo y el suscrito en representación de la **SOCIEDAD LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ ABOGADO S.A.S.** identificada con Nit. No. 901.006.504-6, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 004 el día tres (03) de enero de 2022 con el objeto de realizar la prestación de servicios profesionales especializados en asistencia jurídica y representación judicial en las áreas del derecho requeridas y concordantes con la naturaleza jurídica de la corporación **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”**, fijando dentro del mismo lo concerniente al reconocimiento de honorarios de la siguiente manera:

*CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO (...) PARAGRAFO PRIMERO.- PRIMERO A efectos de tasar los honorarios por el recaudo de cartera de salud por la vía prejudicial y judicial, aquellos serán asumidos en forma directa por el deudor, en tal forma que EL CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto en el pago de los mismos, sin embargo EL CONTRATISTA no podrá cobrar al deudor a título de honorarios, sumas mayores a las siguientes, de acuerdo a la etapa procesal y a las siguientes porcentajes: corresponde a un diez por ciento (10%) de lo recaudado a favor de EL CONTRATANTE para las Empresas administradoras de Planes de Beneficios que no han sido intervenidas por el Ministerio de Salud; un doce por ciento (12%) cuando la entidad deudora se encuentre en intervención forzosa administrativa por el Ministerio de Salud*

**D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602**

**T. 8 57 27 08 E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)**

**C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)**

**Neiva. Huila. Colombia**

y/o la autoridad competente; y un veinte por ciento (20%) de lo efectivamente recaudado cuando se trate de una entidad en proceso liquidatorio y/o se sometan a proceso de liquidación. PARAGRAFO SEGUNDO. A) Aquellas obligaciones insolutas que se resuelvan en conciliación prejudicial, se le reconocerán a EL CONTRATISTA como honorarios aquellas suman que en desarrollo de la audiencia se pacte, los cuales serán cancelados hasta el pago del 10%, 12% o 20% arriba determinado; B) Aquellas obligaciones que sean canceladas en virtud de providencia judicial (sentencia) o por cualquiera de las formas de terminación anormal del proceso, dispuestas en el título XVII del código de procedimiento civil Colombiano, se le reconocerá a EL CONTRATISTA como honorarios, el porcentaje determinado por el despacho judicial a título de agencias en derecho, alas cuales expresamente el CONTRATANTE renuncia con la suscripción del presente contrato y en virtud del mismo autoriza al CONTRATISTA para que las reclame como suyas. En el evento en que se dé la conciliación prejudicial o judicial, por la gestión desplegada en dicho sentido por EL CONTRATANTE, el Abogado no tendrá derecho al reconocimiento y el pago de los honorarios antes dispuestos. Renuncia esta, que se entiende aceptada por el abogado con la firma del presente contrato. C) si el proceso culmina con sentencia que acceda total o parcialmente a las pretensiones de la demanda, corresponderá al CONTRATISTA como compensación por la gestión adelantada el valor que fije el respectivo despacho judicial como sotas judiciales y agencias en derecho; a cargo del demandado. D) si iniciado el proceso el demandado entra en liquidación, es intervenido o se acoge a reestructuración empresarial, EL CONTRATISTA continuará con la representación de EL CONTRATANTE y percibirá a título de compensaciones de 20% del valor efectivamente reconocido. O) el valor o suministro de las fotocopias, pólizas, honorarios de peritos o auxiliares de la justicia y autenticaciones, necesarios para el desarrollo de este contrato serán a cargo del CONTRATANTE. PARAGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, a efectos de obtener liquidez y flujo de recursos en la Caja de compensación, EL CONTRATANTE puede asumir el pago de los honorarios de EL CONTRATISTA, los cuales no pueden superar el 5% del valor recaudado dentro del proceso jurídico. Dicho reconocimiento se hará mediante contrato de transacción, en el que de manera expresa EL CONTRATISTA renunciará a iniciar reclamaciones, acciones legales extrajudiciales y judiciales de todo tipo en contra de EL CONTRATANTE, mediante la cual pretenda obtener un mayor porcentaje del establecido con antelación, liberando de toda responsabilidad al contratante, renunciando expresamente desde la suscripción del presente contrato. Renuncia que deberá ser ratificada en el contrato de transacción que celebre mediante el cual EL CONTRATISTA dimite a cualquier pretensión posterior al acuerdo, haciendo en todo caso la transacción a trámite de cosa juzgada. Para efectos de los pagos, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas durante cada mes, junio al informe del Supervisor que certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista; además, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y/las que la modifiquen, sustituya o adicionen. (subrayado fuera de original)

**SEGUNDO:** En consecuencia, se me confirió poder especial, amplio y suficiente para que en nombre de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** iniciara, tramitara y llevara hasta su culminación demanda Declarativa Ordinaria Laboral contra **DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA – ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD – ADRES – MUNICIPIO DE OPORAPA.**

**TERCERO:** seguidamente, el suscrito el día 24 de septiembre del 2021 presento demanda Declarativa Ordinaria Laboral en nombre y representación de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** y en contra del **DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD**

D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602

T. 8 57 27 08 E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)

C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)

Neiva. Huila. Colombia

**DEL HUILA – ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD – ADRES – MUNICIPIO DE OPORAPA** diligencias que correspondieron por reparto al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)** bajo el radicado **41001310500120210039000**.

**CUARTO:** Luego, mediante proveído del 07 de octubre de 2021 el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)** admitió la demanda incoada en nombre de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** y aunado a ello ordeno la notificación personal a las partes demandadas.

**QUINTO:** Posteriormente, el día 20 de octubre de 2021 el suscrito remitió informe de la notificación personal surtida a las partes demandadas de conformidad con lo establecido al decreto 806 de 2020 al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)** dando con ello efectivo cumplimiento a la carga procesal designada como apoderado de la parte demandante.

**SEXTO:** Que consecuencia de la notificación surtida a las partes demandadas, el **DEPARTAMENTO DEL HUILA** arrimo contestación de la demanda el día 04 de noviembre del 2021 y la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD – ADRES** allego contestación de la demanda el 08 de noviembre de 2021.

**SEPTIMO:** Luego, mediante memorial arrimado el 25 de abril del 2022 se solicitó por parte del suscrito se fijara fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS como quiera que las demandadas ya habían surtido la respectiva contestación a la demanda.

**OCTAVO:** Ahora bien, el día 19 de septiembre de 2022 el Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** remitió al suscrito oficio con asunto de referencia **TERMINACIÓN DE CONTRATO 004 del 2022** manifestando la terminación unilateral de la relación contractual de conformidad a la cláusula décimo segunda del mentado contrato que indica “el presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos...8.unilateralmente por cualquiera de las partes dando aviso a la otra parte por escrito sobre su intención de terminarlo, con no menos de treinta días de anticipación, sin que haya lugar al pago de suma alguna de dinero por concepto de indemnización o pena”, y en tal sentido se informó que se daba por concluido el día hábil siguiente de los treinta días hábiles definido en la cláusula citada, contados a partir del recibo de la comunicación.

**NOVENO:** De esta manera, el suscrito en respuesta al oficio del 19 de septiembre del 2022, mediante oficio del 23 de septiembre de la misma anualidad comunicó al doctor **LUIS CARLOS VARELA MORALES**, la terminación del vínculo contractual suscrito entre las partes dentro del contrato 004 del 2022, de conformidad a la causal de terminación por mutuo acuerdo, la cual se entendería surtida de manera inmediata al día siguiente a la radicación del mismo, y se solicitó dentro del mismo se informara el trámite o proceso a seguir por parte del suscrito para el reconocimiento, tasación y pago de honorarios profesionales imputables a la prestación de servicios derivado del ya mencionado contrato.

**DECIMO:** En tanto mediante auto del 23 de septiembre de 2022 el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA** tuvo por legalmente notificadas a las partes demandadas, teniendo por contestada la demanda por parte del **DEPARTAMENTO DEL HUILA-SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA** y la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL EN SALUD – ADRES** y por no contestada por el **MUNICIPIO DE OPORAPA**.

**DECIMO PRIMERO:** De conformidad a la terminación del vínculo contractual, el día 28 de septiembre del 2022 presente la renuncia de poder a la jefe de división jurídica de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** y supervisora del contrato 004 del 2022.

**DECIMO SEGUNDO:** El 10 de octubre del 2022 allegue renuncia de poder al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)** con copia al correo electrónico de la jefe de división jurídica de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** de manera que dentro de proveído con fecha del 19 de enero de 2023 se admitió la renuncia de poder.

**DECIMO TERCERO:** A la fecha la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** no se ha manifestado a efectos de determinar el valor y pago de los honorarios profesionales que se adeudan con motivo a la prestación de servicios profesionales dentro del proceso de la referencia, a su vez con la renuncia efectuada se advirtió que la mandante no se encontraba a paz y salvo con el suscrito apoderado.

## II. PRETENSIONES

De manera respetuosa, solicito Honorable juez se regulen los honorarios profesionales a los que hay lugar de conformidad con la gestión profesional que se realizó dentro del proceso de la referencia, de conformidad al contrato de prestación de servicios profesionales No. **004 del 2022** entre **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”** y el suscrito en representación de la sociedad **LUIS FERNANDO CASTRO MAJE ABOGADA SAS** en concordancia con lo que se estableció dentro del mismo para la tasación, reconocimiento y pago de los mismos.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### III.I DE LA TERMINACIÓN DEL MANDATO:

El *artículo 2189* del código civil estableció taxativamente las causales dentro de las cuales el contrato de mandato que para el caso en concreto nos atañe, se dé por finalizado, de tal forma que el numeral segundo del mismo indica que puede terminarse *2. por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato*. En tal sentido es propio indicar que nos encontramos frente al cumplimiento de la premisa, toda vez que las partes inmersas en el vínculo contractual están dando aplicación a la condición fijada inicialmente dentro del contrato de mandato para dar por finalizado el mismo, lo cual consiste en la terminación del vínculo contractual de mutuo acuerdo entre las partes.

### III.II DE LA TERMINACIÓN DEL PODER:

En consecuencia, a la culminación del vínculo contractual surge la terminación del poder otorgado al mandatario para que continúe con la gestión encargada, por lo cual es carga del mandatario informar al juez sobre dicha culminación para que se surta la revocación correspondiente y posteriormente pueda solicitar al togado la regulación de los honorarios, si a ello hubiese lugar, a través del respectivo incidente, el cual es independiente al proceso inicial de conformidad el *artículo 76* del Código General del Proceso que indica:

**ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral. (subrayado fuera de original)

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda.

Ahora bien, en aras de materializar el principio de economía procesal, es menester indicar entonces que la normatividad establece inequívocamente que es competente el juez del proceso en curso para conocer y tramitar el incidente de regulación de honorarios al que hubiese lugar. Resaltando que con ello se procede a brindar protección al derecho que posee el profesional a que se le sea reconocida la remuneración por concepto de sus servicios y labor adelantada en favor de quien fuese el mandante.

### III.III DE LOS INCIDENTES:

Seguidamente, el Código General del proceso en el *artículo 127* consagra lo concerniente a los incidentes los cuales solo se tramitarán como tal en los asuntos que la ley expresamente señale y que, para el caso concreto, se encuentra establecido dentro de la misma normatividad.

Aunado a ello el artículo 129 *ibidem* establece lo referente a la proposición, tramite y efecto de los incidentes de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 129. PROPOSICIÓN, TRÁMITE Y EFECTO DE LOS INCIDENTES. Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.**

Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.

En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario.

Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero. (subrayado fuera de original)

En ese orden de ideas y para el caso que nos atañe se cumplen con las premisas normativas establecidas en la legislación vigente para que se dé trámite al incidente de regulación de honorarios que es el caso que en el presente escrito nos ocupa.

1. Copia de tarjeta profesional y documento de identidad del suscrito.

#### IV. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Es usted Honorable juez, competente por conocer actualmente del proceso que ha dado origen al presente incidente, en virtud de lo consagrado en el art. 76 del C.G.P., la presente solicitud se deberá tramitar mediante incidente, con independencia del proceso de la referencia.

#### V. PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al señor juez se tengan como pruebas:

2. Contrato de prestación de servicios profesionales No. 004 suscrito entre la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMFAMILIAR DEL HUILA"** y el suscrito en representación legal de la Sociedad **LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ ABOGADO S.A.S.**
3. Las actuaciones surtidas dentro del proceso de la referencia que constan dentro del expediente del proceso de la referencia.
4. Oficio del 19 de septiembre de 2022 remitido por el doctor **JUAN CARLOS VARELA MORALES** Director Administrativo de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMFAMILIAR DEL HUILA"** con asunto **TERMINACIÓN DE CONTRATO No. 004 de 2022.**
5. Oficio con fecha del 23 de septiembre de 2022 radicado ante la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMFAMILIAR DEL HUILA"** dirigido al doctor **JUAN CARLOS VARELA MORALES** con asunto terminación del contrato 004 del 2022 y solicitud de trámite pago de honorarios profesionales.
6. Copia de la remisión de renuncia de poder del 28 de septiembre de 2022 dirigido a la jefe de división jurídica de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMFAMILIAR DEL HUILA"** al correo [jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com](mailto:jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com) y supervisora del contrato 004 del 2022.
7. Copia de la remisión de la renuncia de poder allegada por el suscrito al **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)** al correo [lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) con copia a la jefe de división jurídica al correo electrónico [jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com](mailto:jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com)
8. Certificado de existencia y representación legal de **LUIS FERNANDO CASTRO MAJE ABOGADO SAS**

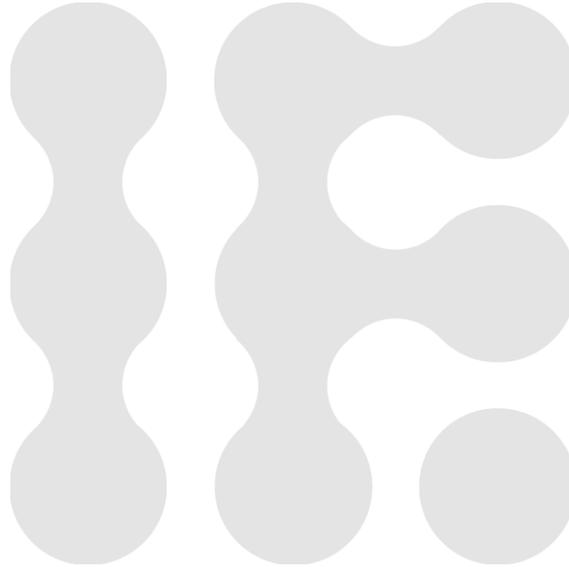
## VI. NOTIFICACIONES

- La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA “COMFAMILIAR DEL HUILA”**, tiene su domicilio en la calle 11 No. 5-63 en la ciudad de Neiva (H) , dirección electrónica [jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com](mailto:jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com) y [notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com](mailto:notificacionesjudiciales@comfamiliarhuila.com)
- El suscrito recibe notificaciones en la Carrera 5 No. 13-56 Edificio centro de Negocios León Aguilera- oficina 602 y al correo electrónico [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)

Suscribe,



**LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ**  
C.C 7.716.308 de Neiva (H)  
T. P. No. 139.356 del C. S. de la J.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 004 DE 2011 SUSCRITO  
ENTRE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA Y LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ  
ABOGADO S.A.S.**

Entre los suscritos, **LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.112.057 de Neiva Huila, en su calidad de Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Huila, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley 21 de fecha 22 de enero de 1982, dentro de las cuales se encuentran las de ordenar el gasto y celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual de la Corporación, designación aprobada por la Superintendente de Subsidio Familiar, mediante Resolución No. 0339 del 17 de Junio de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Manual de Procedimientos Contractuales de Comfamiliar Huila, quien en adelante se denominará **COMFAMILIAR**, entidad privada sin ánimo de lucro, identificada con el NIT 891.180.008-2, que goza de Personería Jurídica otorgada mediante la Resolución No. 0035 del 15 de abril de 1966 expedida por la Gobernación del Huila, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o simplemente **COMFAMILIAR**, por una parte; y por la otra, **LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ ABOGADO S.A.S.**, con Nit No 901.006.504-6 representada legalmente por **LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.716.308 expedida en Neiva Huila, y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad y con pleno consentimiento, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: 1. La Caja de Compensación Familiar del Huila Comfamiliar Huila, es una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Huila mediante Resolución No. 0035 de fecha 15 de abril de 1966, goza de autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio principal en la Ciudad de Neiva, organizada como Corporación en la forma prevista en el Código Civil, que cumple funciones inherentes a los regímenes de Subsidio Familiar, Seguridad y Protección Social, sometida al control y vigilancia de la superintendencia de Subsidio Familiar. 2. Que el literal (J) del artículo 18 del Manual de Contratación de Comfamiliar señala: "Planeación. (...) Comfamiliar durante la etapa de planeación podrá realizar un análisis desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo, estableciendo la conveniencia del objeto, diseños, proyectos requeridos, licencias y requisitos de participación". 3. Que el Capítulo V, artículo 39 del Manual de Contratación de Comfamiliar define la Planeación de la Contratación así: "Es la primera etapa del proceso de contratación, mediante ella Comfamiliar, viabiliza desde el punto de vista técnico y económico las obras, bienes y servicios que requiere para cumplir con los fines de la Corporación; dentro de esta fase el responsable del área interesada deberá elaborar la "Solicitud de elaboración de Contrato. (A-08-01)" - Anexo 1. La solicitud de contrato se deberá diligenciar para todos los procesos que superen los (5) S.M.L.M.V., para lo cual se debe diligenciar el formato respectivo. 4. Que los anteriores postulados, establecen la obligatoriedad que tiene la Corporación de explicar la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación a celebrar, como expresión de esta Planeación Contractual, motivo por el cual el proceso que adelantó la requisición procedió a realizar el estudio de conveniencia y oportunidad a partir de la necesidad planteada. 5. Que Comfamiliar Huila actualmente cuenta con un amplio número de procesos judiciales en materia contractual, laboral, administrativo y ejecutivos en los que se requiere representación. Así mismo, se efectúan continuos requerimientos de conceptos y asesorías jurídicas que permitan garantizar una mayor defensa a la corporación en procesos administrativos derivados de las labores de seguimiento y control por parte de entes que ejercen tales funciones. 6. Que con ocasión de la situación actual del programa de salud (EPS) se han incrementado los procesos judiciales que impactan negativamente los recursos de gestión de 4% afectando su flujo con ocasión de medidas cautelares que disponen su bloqueo, razón por la que se requiere una defensa técnica determinante que, propenda por la aplicación estricta del principio de inembargabilidad de tales recursos. 7. Con el fin de continuar con el apoyo al programa de salud (EPS), que redunde en evitar bloqueos a los recursos del 4% se hace necesario un cobro de cartera efectivo de los recursos adeudados a la EPS, así como efectuar representación judicial en aquellos procesos en contra de la Corporación que permitan una adecuada defensa de la inembargabilidad de los recursos parafiscales correspondientes al 4%. Honorarios que estarán a cargo de la unidad de negocio o programa de salud (EPS). 8. Que la sociedad **LUIS FERNANDO CASTRO MAJE SAS**, cuenta con amplia trayectoria municipal y departamental en la asesoría de diferentes entidades públicas y privadas, que genera una garantía idónea para la defensa de procesos judiciales y asesoría de carácter legal que requiera nuestra organización. Por lo anterior se hace necesario contar con la prestación de servicios



NEIVA Calle 11 No. 5-63 P.B.X. (8)8713093 FAX. (8)8721725  
 PITALITO Calle 5 No. 5-62 PBX. 8366158 - 8360095 Fax. 836158 Ext. 103  
 GARZÓN Calle 7 No. 8-34 PBX. 8332178 Fax. 8333404  
 LA PLATA Calle 4 No. 4-62 Tel. 8370020  
 www.comfamiliarhuila.com NIT. 891.180.008-2



profesionales de asesoría y representación legal de procesos judiciales y extrajudiciales a la Corporación. 9. Que una necesidad similar fue satisfecha mediante contrato No. 462 de 2021 cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA JURIDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA EN LA AREAS DEL DERECHO REQUERIDAS Y CONCORDANTES CON LA NATURALEZA JURIDICA DE LA CORPORACIÓN. " y en atención a que la necesidad persiste se eleva la presente solicitud. 10. Que este proceso solicitante define los valores a pagar y encuentra procedente la inversión de los recursos con los que cuenta la Corporación. 11. Que el Proceso de Aportes y Subsidio, atendiendo la directriz administrativa emitida por el Líder de Desarrollo Financiero de la Corporación para la vigencia 2022, adelantó la respectiva Solicitud de Disponibilidad Presupuestal a la Coordinación de Presupuesto, quien expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se anexó debidamente diligenciado y autorizado al Formato de Solicitud de Elaboración de Contrato No. 22000001-OL-00002, para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. 12. Que en mérito de lo expuesto, las partes convienen en suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASISTENCIA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LAS ÁREAS DEL DERECHO REQUERIDAS Y CONCORDANTES CON LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA. **CLÁUSULA SEGUNDA. -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Doce (12) Meses Contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TERCERA. -VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor total del presente Contrato, para efectos fiscales se fija el valor del contrato en OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (83.204.352) M/Cte. **CLÁUSULA CUARTA. -FORMA DE PAGO:** Comfamiliar pagará por concepto de honorarios la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$6'933.696.00) M/Cte mensuales. Para efectos de los pagos, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas durante el periodo, junto al informe del Supervisor que certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista; además, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), de conformidad con las norma vigentes sobre la materia y las que la modifiquen, sustituya o adicione. **PARÁGRAFO PRIMERO** A efectos de tasar los honorarios por el recaudo de cartera de salud por la vía prejudicial y judicial, aquellos serán asumidos en forma directa por el deudor, en tal forma que EL CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto en el pago de los mismos, sin embargo EL CONTRATISTA no podrá cobrarle al deudor a título de honorarios, sumas mayores a las siguientes, de acuerdo a la etapa procesal y a las siguientes porcentajes: corresponde a un diez por ciento (10 %) de lo recaudado a favor de EL CONTRATANTE para las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios que no han sido intervenidas por el Ministerio de Salud; un doce por ciento (12 %) cuando la entidad deudora se encuentre en intervención forzosa administrativa por el Ministerio de Salud y/o la autoridad competente; y un veinte por ciento (20%) de lo efectivamente recaudado cuando se trate de una entidad en proceso liquidatorio y/o se sometan a proceso de liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** A) Aquellas obligaciones insolutas que se resuelvan en conciliación prejudicial, se le reconocerán a EL CONTRATISTA como honorarios aquellas suman que en desarrollo de la audiencia se pacte, los cuales serán cancelados hasta el pago del 10%, 12% o 20% arriba determinado; B) Aquellas obligaciones que sean canceladas en virtud de providencia judicial (sentencia) o por cualquiera de las formas de terminación anormal del proceso, dispuestas en el título XVII del código de procedimientos Civil Colombiano, se le reconocerá a EL CONTRATISTA como honorarios, el porcentaje determinado por el despacho judicial a título de agencias en derecho, a las cuales expresamente el CONTRATANTE renuncia con la suscripción del presente contrato y en virtud del mismo autoriza al CONTRATISTA para que las reclame como suyas. En el evento en que se dé la conciliación prejudicial o judicial, por la gestión desplegada en dicho sentido por EL CONTRATANTE, el Abogado no tendrá derecho al reconocimiento y el pago de los honorarios antes dispuestos. Renuncia esta, que se entiende aceptada por el abogado con la firma del presente contrato. C). - si el proceso culmina con sentencia que acceda total o parcialmente a las pretensiones de la demanda, corresponderá al CONTRATISTA como compensación por la gestión adelantada el valor que fije el respectivo despacho judicial como costas judiciales y agencias en derecho; a cargo del demandado. D). si iniciado el proceso el demandado entra en liquidación, es intervenido o se acoge a reestructuración empresarial, el CONTRATISTA continuará la representación de EL



**NEIVA** Calle 11 No. 5-63 P.B.X. (0)8713093 FAX. (0)8721725  
**PITALITO** Calle 5 No. 5-62 PBX. 8366158 - 8360095 Fax. 836158 Ext. 103  
**GARZÓN** Calle 7 No. 8-34 PBX. 8332178 Fax. 8333404  
**LA PLATA** Calle 4 No. 4-62 Tel. 8370020  
 www.comfamiliarhuila.com NIT. 891.180.008-2



CONTRATANTE y percibirá a título de compensaciones de 20% del valor efectivamente reconocido. D).- el valor o suministro de las fotocopias, pólizas, honorarios de peritos o auxiliares de la justicia y autenticaciones, necesarios para el desarrollo de este contrato serán de cargo del CONTRANTE. PARÁGRAFO TERCERO Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, a efectos de obtener liquidez y flujo de recursos en la Caja de Compensación, EL CONTRATANTE puede asumir el pago de los honorarios de EL CONTRATISTA, los cuales no pueden superar el 5 % del valor recaudado dentro del proceso jurídico. Dicho reconocimiento se hará mediante contrato de transacción, en el que de manera expresa EL CONTRATISTA renunciará a iniciar reclamaciones, acciones legales extrajudiciales y judiciales de todo tipo en contra de EL CONTRATANTE, mediante la cual pretenda obtener un mayor porcentaje del establecido con antelación, liberando de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE, renunciando expresamente desde la suscripción del presente contrato. Renuncia que deberá ser ratificada en el contrato de transacción que se celebre mediante el cual EL CONTRATISTA dimite a cualquier pretensión posterior al acuerdo, haciendo en todo caso la transacción a trámite de cosa juzgada. Para efectos de los pagos, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas durante cada mes, junto al informe del Supervisor que certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista; además, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que la modifiquen, sustituya o adicione. **CLÁUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para la ejecución del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones, que delimitan el alcance del mismo: 1. Conceptuar y asesorar a través de la división jurídica a Comfamiliar Huila; y con sujeción a las normas en materia de subsidio familiar, en todas las áreas del derecho concordantes con la naturaleza jurídica de la Corporación. 2. Ejercer la representación y defensa en los procesos de índole judicial y administrativo en que haga parte COMFAMILIAR HUILA, que le sean encomendados, así como para el cobro de cartera de salud por la vía pre-judicial y judicial. 3. Absolver consultas desde el punto de vista legal, que le sean elevadas por la Dirección Administrativa, con el fin de garantizar la oportuna y acertada gestión por parte de la Corporación. 4. Brindar asesoría jurídica a las áreas de Gestión del 4 %, desarrollo institucional, y financiera, que sean requeridos en temas trascendentales para COMFAMILIAR HUILA. 5. Ejecutar el contrato de forma idónea, diligente y responsable de acuerdo con las normas propias de la profesión o actividad y conforme a la propuesta presentada. 6. Presentar informe mensual al supervisor, que contenga el estado actual de todos los procesos, así como las últimas actuaciones y resultados obtenidos judiciales y extrajudicialmente, sin perjuicio de los informes especiales o adicionales que se solicite el supervisor del contrato o el representante legal de la Corporación. 7. Asistir a todos los Comités Jurídicos que sean convocados de conformidad con el reglamento de la Caja de Compensación Familiar para tal fin. 8. Disponer de los recursos técnicos y logísticos necesarios para cumplir con eficiencia el objeto contractual. 9. Acatar las recomendaciones y/o observaciones formuladas por el supervisor del contrato, durante la vigencia del mismo. 10. Hacer saber de manera oportuna al supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato, especialmente de los procesos judiciales a su cargo. 11. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Cumplir con el Acuerdo de Niveles de Servicios-ANS- que tiene suscrito la Oficina Jurídica con los negocios internos de la empresa. 13. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos. 14. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato al supervisor, debidamente organizados y foliados. 15. Acudir a las diligencias judiciales y administrativas dentro de los procesos asignados, con lealtad, buena fe, y acatando los lineamientos dados por la Corporación. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DE COMFAMILIAR:** 1. Cancelar los valores convenidos en la cláusula tercera y previo cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato. 2. Orientar e indicar las políticas a seguir para la prestación de los servicios contratados, sin que se entienda afectada la autonomía e independencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Facilitar el acceso a las instalaciones donde la contratista ejecutará sus actividades, los recursos necesarios y toda la información que le sea necesaria para lograr la idónea prestación de los servicios requeridos, de conformidad con las obligaciones contractuales, las contenidas en la solicitud de elaboración de contrato, articulado, con la propuesta económica presentada por la contratista. 4. Designar el Supervisor, quien será el empleado responsable de la correcta ejecución del contrato mediante auditoría, podrá formular las observaciones, recomendaciones, modificaciones y/o correcciones a que hubiere lugar o las que le solicite Comfamiliar, con el fin de analizarlas conjuntamente con la contratista, quien deberá acatar y cumplir,

los acuerdos que se pacten. 5. Realizar todas las acciones tendientes a la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Comfamiliar, en aras de prevenir actos de corrupción y promulgando la transparencia de la actividad contractual, ha definido que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se pretende ejecutar será vigilado a través de un Supervisor que será designado por el Director Administrativo, colaborador quien será el responsable de aceptar los bienes y/o servicios, autorizar los pagos y responder por los hechos u omisiones que le fueren imputables de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Manual de Contratación y los postulados contenidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación. **CLÁUSULA OCTAVA. -NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos en contratos de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Manual de Contratación de la Corporación, no exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de la prestación de servicios con un valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de los servicios profesionales, es decir, contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. **CLÁUSULA NOVENA. -CESIÓN:** El contratista no podrá ceder los derechos ni obligaciones emanadas del presente contrato de Prestación de Servicios, a persona natural o jurídica alguna, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita de Comfamiliar, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión. **Parágrafo.** De presentarse la cesión, la misma se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con el contenido del artículo 55 de Manual de Contratación de Comfamiliar. En todo caso, la Corporación verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** La ejecución del presente contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **Parágrafo Primero.** Para los eventos descritos, será de obligatorio cumplimiento elaborar el acta en la que se justifique y señale los motivos que dieron lugar a la suspensión. **Parágrafo Segundo.** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA:** Cualquier modificación, adición y/o prórroga al presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, deberá realizarse por escrito, previo acuerdo entre las partes intervinientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 3. Por vencimiento de su plazo. 4. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. 5. Por cumplimiento anticipado del objeto. 6. En cualquier momento, cuando los entes de control o la Corporación, logren detectar y comprobar que los documentos aportados por el contratista, para demostrar su idoneidad y/o experiencia carecen de autenticidad o veracidad para ejercer las actividades requeridas. 7. Por presentarse a ejecutar sus actividades contractuales en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias enervantes, narcóticas, psicoactivas o por consumirlas, en el lugar donde presta sus servicios o en cualquiera de las instalaciones de la Corporación. 8. Unilateralmente por cualquiera de las partes dando aviso a la otra parte por escrito sobre su intención de terminarlo, con no menos de treinta (30) días de anticipación, sin que haya lugar al pago de suma alguna de dinero por concepto de indemnización o pena. 9. Las demás causales establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista ejecutará el objeto contractual, con plena autonomía, sin relación de subordinación, ni dependencia, por lo cual, no generará vinculación laboral entre Comfamiliar y el contratista o el personal que tenga a su disposición, vincule o contrate para la realización del objeto del contrato, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas en la cláusula tercera del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, y desde la presentación de su oferta, que no se encuentra inmersa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en el Decreto 2463 de 1981, en la Ley 21 de 1982, en la Ley 789 de 2002, en el Manual de Contratación de Comfamiliar y demás disposiciones vigentes, y que en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente a Comfamiliar, por intermedio del supervisor asignado y responderá por los daños y perjuicios que se causen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-LIQUIDACIÓN:** La Liquidación del Contrato de Prestación de

Servicios Profesionales, se realizará una vez cumplidas las obligaciones pactadas, en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **Parágrafo.** En caso que el contratista no se presente a firmar el Acta de Liquidación, dentro del término antes indicado, Comfamiliar procederá a efectuar la liquidación con las observaciones y cargos respectivos en forma unilateral. Copia de la misma, la enviará al contratista por el sistema de correo a la dirección informada en el correspondiente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, ésta autoriza expresamente a la Corporación, para imponer mediante escrito motivado, multas sucesivas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, se hará acreedor a favor de la Corporación, de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. Suma esta que podrá ser cobrada por la Corporación, tomándola directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto motivado que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA E INCUMPLIMIENTO:** Para efectivizar el cobro e imposición de la multa, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento, se deberá realizar conforme el procedimiento establecido en el Capítulo VIII del Manual de Contratación de la Corporación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Comfamiliar, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - AFILIACIÓN:** El contratista deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, presentando ante la Corporación, el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y toda aquella que la modifique, sustituya y/o complemente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -NORMAS DE SEGURIDAD:** El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; así mismo conocer los programas de salud ocupacional y los riesgos a los que se encuentra expuesta con ocasión del ejercicio de sus actividades, en el lugar determinado para desarrollar su labor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación del presente contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa ésta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 640 de 2001. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -CONFIDENCIALIDAD:** Las partes convienen que el contratista mantendrá en forma confidencial toda aquella información que le sea dada a conocer en virtud del presente contrato de Prestación de Servicios, y en general, cualquier información que sea propiedad de Comfamiliar, incluyendo datos personales de terceros, en consecuencia de lo anterior, se obliga a mantenerla de manera confidencial, privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad, so pena, de iniciar en su contra las acciones judiciales a las que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT.-** El contratista, certifica con la suscripción del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo; igualmente se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, el contratista, algunos de sus socios o administradores llegaren a ser (l) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado



NEIVA Calle 11 No. 5-63 P.B.X. (818713093 FAX. (818721725  
 PITALITO Calle 5 No. 5-62 PBX. 8366158 - 8360095 Fax. 836158 Ext. 103  
 GARZÓN Calle 7 No. 8-34 PBX. 8332178 Fax. 8333404  
 LA PLATA Calle 4 No. 4-62 Tel. 8370020  
 www.comfamiliarhuila.com NIT. 891.180.008-2



de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, Comfamiliar tendrá el derecho de terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al conveniente, de la misma forma, el contratista se obliga expresamente a entregar a Comfamiliar, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que Comfamiliar requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, Comfamiliar tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, en caso de que la ejecución del contrato requiera que Comfamiliar lleve a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (el "tratamiento") que sean suministrados o transmitidos por el ejecutor., lleven a cabo tratamiento de datos personales suministrados o transmitidos por Comfamiliar, y entendiendo que ambas partes pueden actuar como responsables y encargados de datos de carácter personal, Comfamiliar y el ejecutor, se obligan a:

- 1) Llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el contrato o con las recomendaciones que emanen del responsable de los datos personales.
- 2) Conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- 3) Obtener las autorizaciones necesarias y de acuerdo a los requisitos señalados en la normatividad aplicable para el Tratamiento de los datos personales cuando actúen en calidad de responsables e informar adecuadamente sobre el uso que le dará a los datos. En estos casos, deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. Estas autorizaciones deberán incluir la posibilidad de transferir los datos personales a terceros países.
- 4) Que en los casos en que actúen como encargados no llevarán a cabo el Tratamiento de los datos personales para un fin distinto al autorizado por el titular de los datos personales, a la ejecución del contrato o en contravía de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos personales.
- 5) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente.
- 6) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente.
- 7) En los casos en que actúen como encargados, actualizar la información de los titulares de datos personales una vez reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del reporte.
- 8) Implementar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar la adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de datos personales.
- 9) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia.
- 10) Devolver al responsable o eliminar cuando corresponda, los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, en un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de terminación del contrato.
- 11) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento en virtud de lo dispuesto en el contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso las partes conservarán, debidamente protegidos, los mencionados datos.
- 12) Abstenerse de comunicar, y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardarla debida confidencialidad respecto

del Tratamiento que se le autorice. 13) Adoptar, en el Tratamiento de los datos personales las medidas de índole técnico y organizativo necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, Tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa. 14) Tener autorización para el tratamiento de los datos personales de cada uno de sus empleados y trabajadores con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídico laborales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás señaladas en el contrato. **Parágrafo 1.** En caso de que cualquiera de las partes realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo Tratamiento de datos personales transmitidos en virtud del contrato, la parte que permita el acceso o transmita dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato entre encargado y responsable de acuerdo a las exigencias normativas por el que este último acepta expresamente asumir la responsabilidad del tratamiento correcto de los datos de carácter personal a los que acceda, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado. **Parágrafo 2.** Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí, frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente contrato, y cualquier otro deber u obligación establecidos en la normativa de protección de datos personales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – VIOLACIÓN DE DATOS PERSONALES Y DAÑO INFORMÁTICO:** EL CONTRATISTA en su relación con COMFAMILIAR HUILA, se obliga a desarrollar las actividades del presente contrato, de forma responsable y con suma diligencia frente al manejo de los datos cuyo Responsable del Tratamiento sea COMFAMILIAR HUILA, de forma que no incurra en las conductas punibles descritas por la Ley 1273 de 2009, por la cual se introduce el bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos". EL CONTRATISTA de COMFAMILIAR HUILA, que, sin estar facultado para ello, destruya, dañe, borre, deteriore, altere o suprima datos contenidos en soporte físico o electrónico, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos, podrá ser denunciado penalmente por el delito de daño informático. EL CONTRATISTA que sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, podrá ser denunciado por el delito de violación de datos personales. Ante cualquier conducta de las enunciadas anteriormente por parte del CONTRATISTA, COMFAMILIAR HUILA podrá iniciar las acciones que consagra la Ley para obtener la reparación propia del perjuicio ocasionado así como para poner en conocimiento de las autoridades las conductas llevadas a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CLÁUSULA DE AUDITORIA EN DATOS PERSONALES:** Con el fin de garantizar la aplicación de la Ley 1581 de 2012, en su relación como contratista/proveedor/ aliado de COMFAMILIAR HUILA, usted acepta de manera expresa que en el momento en que se requiera, COMFAMILIAR HUILA podrá realizar una auditoría para comprobar sus procesos en el manejo de datos personales de los usuarios, clientes, empleados, proveedores y demás titulares respecto de cuyos datos COMFAMILIAR HUILA sea Responsable. La auditoría tiene como fin verificar el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, como analizar y controlar el manejo de los datos personales de cuyo tratamiento COMFAMILIAR HUILA es Responsable. Las visitas de auditoría serán notificadas previamente y por escrito en donde se señalará el procedimiento y las personas a cargo del proceso de control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN:** Las partes acuerdan que la información personal entregada por COMFAMILIAR HUILA en ejecución del presente contrato, será destruida y/o borrada por el CONTRATISTA una vez se concluya la respectiva actividad por parte del CONTRATISTA o se determine que la conservación de la información no sea necesaria para el cumplimiento del contrato, siempre y cuando no exista un deber legal de conservarla. EL CONTRATISTA una vez destruida la información, entregará a COMFAMILIAR HUILA, una certificación de destrucción de la misma, donde se indique el procedimiento utilizado para tal destrucción.



NEIVA Calle 11 No. 5-63 P.B.X. (8)8713093 FAX. (8)8721725  
 PITALITO Calle 5 No. 5-62 PBX. 8366158 - 8366095 Fax. 836158 Ext. 103  
 GARZÓN Calle 7 No. 8-34 PBX. 8332178 Fax. 8333404  
 LA PLATA Calle 4 No. 4-62 Tel. 8370020  
 www.comfamiliarhuila.com NIT. 891.180.008-2



En el evento en que la información no sea destruida, o se certifique que se destruyó sin haberlo hecho, así como cualquier acto DEL CONTRATISTA que genere fuga de información o su indebido tratamiento, COMFAMILIAR HUILA podrá iniciar todas las acciones legales correspondientes enfocadas a que cese tal acto, así como a la exigencia del respectivo cumplimiento y responsabilidad que se derive del incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ACOGIMIENTO A LA LEY 1581 DE 2012:** En estricto cumplimiento de la normatividad en protección de datos personales, COMFAMILIAR HUILA, manifiesta que cuenta con políticas de tratamiento de información, así mismo que toda la información es recopilada y mantenida de acuerdo a los requerimientos de dicha normatividad, así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta haber sido informado, y en consecuencia conoce y acepta cumplir las políticas de protección de datos de COMFAMILIAR HUILA y que, en consecuencia tratará la información entregada, de acuerdo a dichas políticas y a las garantías y libertades reconocidas por la Constitución y la Ley, en materia de Habeas Data. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Se resalta que la información entregada AL CONTRATISTA es de COMFAMILIAR HUILA, por lo tanto EL CONTRATISTA debe garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad, entendiendo las consecuencias que esto implica, amparado en la Ley 1273 de 2009. EL CONTRATISTA debe realizar todos los actos necesarios para proteger la información personal y corporativa entregada por COMFAMILIAR HUILA. EL CONTRATISTA, debe garantizar la seguridad de la información de COMFAMILIAR HUILA, la cual debe tener las medidas mínimas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información. En caso de envío, entrega de información sensible o confidencial, se deberán usar medidas de seguridad como es el caso de firmas digitales, electrónicas, o correo cifrado de forma segura. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -GASTOS LEGALES, TRIBUTARIOS Y DE GARANTIA:** Todos los gastos legales, tributarios y de garantía que se originen con la firma del presente contrato estarán a cargo del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de: 1. La suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato De Prestación De Servicios Profesionales, los siguientes documentos: 1. La Solicitud de Elaboración de Contrato No. 22000001-OL-00002 elaborada por el proceso de Aportes y Subsidio de Comfamiliar. 2. La propuesta económica presentada por el contratista. 3. El acta de inicio, los informes presentados por el Contratista, el Supervisor y los diferentes informes que se produzcan durante la ejecución del contrato y el acta final del contrato 4. Los demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para el presente contrato, las partes convienen que el domicilio contractual para la correspondencia, notificaciones y demás comunicaciones relacionadas con el mismo, serán para el efecto las siguientes: para el contratista, en la Carrera 5 No 13-56 Edificio Centro de Negocios LA del Municipio de Neiva Huila, teléfono 868 8611 y celular 318 330 9705 y para Comfamiliar en la calle 11 No. 5-63 de la Ciudad de Neiva. Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día Tres (03) Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

POR COMFAMILIAR



**LUIS MIGUEL LOSADA POLANCO**  
 Director Administrativo  
 Comfamiliar Huila

CONTRATISTA



**LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ**  
 Rep. Legal **LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ**  
 ABOGADO S.A.S

Proyectó: Tatiana R.  
 Abogada - Oficina Compras y Contratación.  
 Revisó: Jefe División Compras y Contratación.  
 Dr. Jhon Fredy Gualy Castro.  
 Solicitó: Coordinación Aportes y Subsidio.  
 Dr. Jesús María Escobar Torrejano.

Neiva, 19 de septiembre de 2022

Doctor:

**LUIS FERNANDO CASTRO MAJE**

**REP. LEGAL LUIS FERNANDO CASTRO MAJE ABOGADO S.A.S**

Carrera 5 No. 13 -56 edificio León Aguilera oficina 602

Ciudad

REFERENCIA: TERMINACION DE CONTRATO 004 DE 2022.

Cordial saludo,

Comendidamente me dirijo a usted, en atención al contrato de la referencia que tiene por objeto "PRESTARSERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ASISTENCIA JURIDICA Y REPRESENTACION JUDICIAL, A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA, EN LAS AREAS DE DERECHO REQUERIDAS Y CONCORDANTES CON LA NATURATELZA JURIDICA DE LA CORPORACION" para manifestar que de acuerdo a la cláusula décimo segunda que *"el presente contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos....8. unilateralmente por cualquiera de las partes dando aviso a la otra parte por escrito sobre su intención de terminarlo, con no menos de treinta días de anticipación, sin que haya lugar al pago de suma alguna de dinero por concepto de indemnización o pena"* se da por terminado el contrato.

Por lo anteriormente indicado se da por concluido el día hábil siguiente de los treinta días hábiles definido en la cláusula citada, contados a partir del recibo de la presente comunicación.

De igual manera me permito solicitar entregar a la supervisora el correspondiente informe y anexos de los correspondientes procesos asignados, para poder dar trámite al pago de los honorarios que le corresponde.

Atentamente;

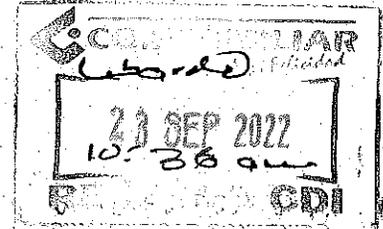
**JUAN CARLOS VARELA MORALES**

Director Administrativo Comfamiliar del Huila

Proyecta: *SW* Thon Fredy Guay Castro

Revisa: *LJA* LJA

Neiva Huila, 23 de Septiembre de 2022.



Doctor  
**JUAN CARLOS VARELA MORALES**  
Director Administrativo  
Caja de Compensación Familiar del Huila  
Calle 11 No. 5-63 Neiva Huila

**Asunto.** Terminación del contrato 004 del 2022 y solicitud de trámite para pago de honorarios profesionales.

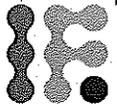
Cordial Saludo,

En atención a su comunicación de fecha 19 de septiembre de 2022, mediante la cual informa y notifica que otorgará aplicación al numeral 8 de la cláusula décima segunda del contrato No. 004 de 2022, esto es la terminación unilateral del contrato, entendiéndose concluido entonces el día hábil siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo del mencionado oficio, en tanto se solicita hacer entrega a la supervisora de los correspondientes informes y anexos de los procesos; comedidamente me permito acusar recibo del mismo en la fecha del 20 de septiembre de la presente vigencia, además de dimitir de la citada cláusula contractual, y en su lugar recurrir a la causal de terminación de mutuo acuerdo entre las partes, la cual se entenderá surtida de manera inmediata al día siguiente a la radicación del presente oficio. De esta manera, se hará entrega a la supervisora del contrato del informe de los procesos judiciales que se encuentran a cargo del suscrito, además de los expedientes propiamente dichos.

Además de la prestación de servicios a favor de la Dirección y atención de procesos judiciales contra la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA de los cuales se otorga paz y salvo de los mismos con la presente misiva; el contrato No. 004 de 2022, comprende a su vez la gestión y cobro de cartera de la Corporación, cuyas condiciones de remuneración se encuentran al margen de los honorarios mensuales pactados, e integrados expresamente en el clausulado contractual suscrito, para lo cual se han otorgado poderes especiales y en consecuencia se han adelantado diversas acciones judiciales contra diferentes entidades públicas.

Respecto de la gestión de cobro de cartera indicada se han otorgado sendos poderes y en virtud de ellos ha surgido un contrato accesorio denominado "contrato de mandato" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2142 del Código civil<sup>1</sup>; al respecto y como se indicó líneas arriba, en el contrato No. 004 de 2022, además del objeto que comprende la prestación de servicios profesionales especializados de asistencia jurídica y representación judicial en las áreas del derecho requeridas y

<sup>1</sup> ARTÍCULO 2142. <DEFINICION DE MANDATO>. El mandato es un contrato en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. La persona que concede el encargo se llama comitente o mandante, y la que lo acepta apoderado, procurador, y en general mandatario.



concordantes con la naturaleza jurídica de la Corporación a la Caja de Compensación Familiar del Huila; se pacto y tasaron adicionalmente erogaciones y remuneración de los honorarios por el recaudo de cartera por la vía prejudicial y judicial, así:

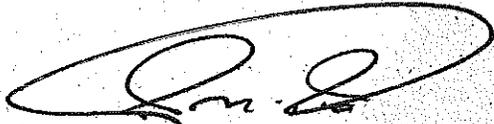
**CLAÚSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: (...) PARÁGRAFO PRIMERO.- PRIMERO** A efectos de tasar los honorarios por el recaudo de cartera de salud por la vía prejudicial y judicial, aquellos serán asumidos en forma directa por el deudor, en tal forma que EL CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto en el pago de los mismos, sin embargo EL CONTRATISTA no podrá cobrarle al deudor a título de honorarios, sumas mayores a las siguientes, de acuerdo a la etapa procesal y a las siguientes porcentajes: corresponde a un diez por ciento (10 %) de lo recaudado a favor de EL CONTRATANTE para las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios que no han sido intervenidas por el Ministerio de Salud; un doce por ciento (12 %) cuando la entidad deudora se encuentre en intervención forzosa administrativa por el Ministerio de Salud y/o la autoridad competente; y un veinte por ciento (20%) de lo efectivamente recaudado cuando se trate de una entidad en proceso liquidatorio y/o se sometan a proceso de liquidación. **PARAGRAFO SEGUNDO.** A) Aquellas obligaciones insolutas que se resuelvan en conciliación prejudicial, se le reconocerán a EL CONTRATISTA como honorarios aquellas sumas que en desarrollo de la audiencia se pacte, los cuales serán cancelados hasta el pago del 10%, 12% o 20% arriba determinado; B) Aquellas obligaciones que sean canceladas en virtud de providencia judicial (sentencia) o por cualquiera de las formas de terminación anormal del proceso, dispuestas en el título XVII del código de procedimientos Civil Colombiano, se le reconocerá a EL CONTRATISTA como honorarios, el porcentaje determinado por el despacho judicial a título de agencias en derecho, alas cuales expresamente el CONTRATANTE renuncia con la suscripción del presente contrato y en virtud del mismo autoriza al CONTRATISTA para que las reclame como suyas. En el evento en que se dé la conciliación prejudicial o judicial, por la gestión desplegada en dicho sentido por EL CONTRATANTE, el Abogado no tendrá derecho al reconocimiento y el pago de los honorarios antes dispuestos. Renuncia esta, que se entiende aceptada por el abogado con la firma del presente contrato. C) si el proceso culmina con sentencia que acceda total o parcialmente a las pretensiones de la demanda, corresponderá al CONTRATISTA como compensación por la gestión adelantada el valor que fije el respectivo despacho judicial como costas judiciales y agencias en derecho; a cargo del demandado. D) si iniciado el proceso el demandado entra en liquidación, es intervenido o se acoge a reestructuración empresarial, EL CONTRATISTA continuará con la representación de EL CONTRATANTE y percibirá a título de compensaciones de 20% del valor efectivamente reconocido. O) el valor o suministro de las fotocopias, pólizas, honorarios de peritos o auxiliares de la justicia y autenticaciones, necesarios para el desarrollo de este contrato serán de cargo del CONTRANTE. **PARÁGRAFO TERCER.** Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, a efectos de obtener liquidez y flujo de recursos en la Caja de Compensación, EL CONTRATANTE puede asumir el pago de los honorarios de EL CONTRATISTA, los cuales no pueden superar el 5 % del valor recaudado dentro del proceso jurídico. Dicho reconocimiento se hará mediante contrato de transacción, en el que de manera expresa EL CONTRATISTA renunciará a iniciar reclamaciones, acciones legales extrajudiciales y judiciales de todo tipo en contra de EL CONTRATANTE, mediante la cual pretenda obtener un mayor porcentaje del establecido con antelación, liberando de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE, renunciando expresamente desde la suscripción del presente contrato. Renuncia que deberá ser ratificada en el contrato de transacción que se celebre mediante el cual EL CONTRATISTA dimite a cualquier pretensión posterior al acuerdo, haciendo en todo caso la transacción a trámite de cosa juzgada. Para efectos de los pagos, el contratista deberá presentar el informe de actividades realizadas durante cada mes, junio al informe del Supervisor que certifique el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista; además, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad

*Social (salud, pensión y ARL), de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y /as que la modifiquen, sustituya o adicionen. (Subrayado fuera del texto original).*

En tal sentido, el suscrito adelantó y se encuentra tramitando procesos judiciales para el reconocimiento y pago (cobro) de los recursos de esfuerzo propio de los meses de enero y febrero de 2018, febrero de 2020, agosto y noviembre de 2020 contra la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), el Departamento del Huila-Secretaría de Salud del Huila, y cada uno de los treinta y siete (37) Municipios; así como el cobro de recobros de servicios de salud NO POS contra la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y el Departamento del Huila-Secretaría de Salud del Huila; resaltando que a la fecha se encuentra pendiente el pago de los honorarios profesionales, respecto a los procesos que se relacionan en la parte final del presente escrito.

Así las cosas, comedidamente me permito se me informe el trámite o proceso a seguir por parte del suscrito, para el reconocimiento, tasación y pago de los honorarios profesionales imputables al contrato de prestación de servicios profesionales 004 del 2022, respecto al cobro de cartera de la corporación.

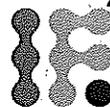
Sin otro particular,



LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ  
C.C 7.716.308 expedida en Neiva Huila  
R.L LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ ABOGADO SAS

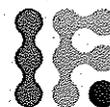
RELACION DE CARTERA DE LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA EN COBRO  
JUDICIO POR PARTE DE LFCM ABOGADOS SAS

RADICADO	FECHA RADICACION	CIUDA D	DESPACHO	DEMANDANTE	DEMANDADO
410012333000 2017 0048300	20/09/2017	NEIVA/ HUILA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	MUNICIPIO DE NEIVA
410013105003 2019 0063200.	05/12/2019	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
410013105001 2020 0001600	13/01/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES
410013105002 2020 0012500.	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE TARQUI.
410013105002 2020 0012400	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.
410013105003 2020 0011500	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN SALADOBLNACO.
410013105001 2020 0011800	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN TESALIA.



**Luis Fernando  
Castro Maje**  
ABOGADO

410013105002 2020 0012900	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN OPORAPA.
410013105002 2020 0012800	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN LA ARGENTINA.
410013105002 2020 0012700	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE IQUIRA.
410013105001 2020 0012400	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE NEIVA.
410013105002 2020 0013700	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ACEVEDO.
410013105002 2020 0013600	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ALGECIRAS.
410013105003 2020 0012600	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DEL AGRADO.



**Luis Fernando**  
**Castro Majé**  
ABOGADO

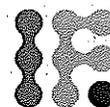
410013105001 2020 0012501	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE BARAYA.
410013105002 2020.0013500	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.
410013105001 2020 0012001	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE HOBO.
410013105001 2020 0013500	12/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA
410013105002 2020 0024600	19/08/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE AIPE.
410013105002 2020.0024700	19/08/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ELIAS.
410013105001 2020 0023700	25/08/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE HOBO
410013105002 2020 0024900	21/08/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE OPORAPA

D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602

T. 8 57 27 08 E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)

C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)

Neiva. Huila. Colombia



**Luis Fernando  
Castro Maje**  
ABOGADO

410013105002 2020 0025000	21/08/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ALTAMIRA .
410013105002 2020 0025100	21/08/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SUAZA
410013105002 2020 0026400	27/08/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE .
410013105002 2020 0012700	26/08/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE IQUIRA .
410013105001 2020 0027400	14/9/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE YAGUARA .
410013105002 2020 0028500	14/09/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE TERUEL .
410013105002 2020 0028600	14/09/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE TESALIA .



Luis Fernando  
Castro Maje  
ABOGADO

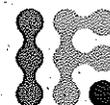
410013105002 2020 0028700	14/09/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE VILLAVIEJA.
410013105002 2020 0028800	14/09/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.
410013105001 2021 0038500	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE GIGANTE.
410013105002 2021 0039000	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE GUADALUPE
410013105000 22021 0038900	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE IQUIRA
410013105003 2021 0040000	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE ISNOS
410013105003 2021 0040100	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE HOBO.
410013105002 2021 0039100	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE GARZÓN
410013105001 2021 0038800	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE EL AGRADO
410013105002 2021 0039500	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE AIPE
410013105003 2021 0040400	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE ALGECIRAS

D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA - Oficina 602

T. 8 57 27 08 E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)

C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)

Neiva. Huila. Colombia



Luis Fernando  
Castro Maje  
ABOGADO

410013105002 2021 0039300	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE ALTAMIRA
410013105003 2021 0040300	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE COLOMBIA
410013105002 2021 0039800	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE PAICOL
410013105001 2021 0039000	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE OPORAPA
410013105003 2021 0040700	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE LA PLATA
410013105002 2021 0039700	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
410013105002 2021 0039600	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE NATAGA
410013105003 2021 0040500	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE NEIVA
410013105003 2021 0041200	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE TIMANÁ
410013105001 2021 0039400	27/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE VILLAVIEJA
410013105003 2021 0041100	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE YAGUARÁ
410013105002 2021 0040100	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE BARAYA



Luis Fernando  
Castro Maje  
ABOGADO

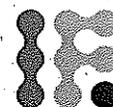
410013105002 2021 0040000	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE TERUEL
410013105003 2021 0041000	28/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
410013105001 2021 0039700	28/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE TARQUI
410013105001 2021 0039900	28/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE SUAZA
410013105001 2021 0040000	28/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
410013105002 2021 0040200	29/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE TESALIA
410013105003 2021 0041300	29/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE TELLO
410013105002 2021 0040300	29/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE SALADOBLANCO
410013105003 2021 0041400	29/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN
410013105002 2021 0040400	29/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE RIVERA
410013105003 2021 0041500	29/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE PITALITO
410013105002 2021 0040600	29/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE EL PITAL

D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602

T. 8 57 27 08 E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)

C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)

Neiva. Huila. Colombia



**Luis Fernando**  
**Castro Maje**  
ABOGADO

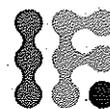
410013105003 2021 0041700	29/09/2021	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE PALESTINA
41001333300 72022 0027200	01/06/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE OPORAPA
410013105001 2021 0038500	18/07/2022	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE GIGANTE
410013105002 2021 0039100	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE GARZÓN
410013105001 2022 0021700	02/05/2022	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA
410013105003 2022 0021500	27/04/2022	NEIVA/ HUILA	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA
410013105003 2022 0022700	06/05/2022	NEIVA/ HUILA	TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA
410013333009 2022 0035400	01/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE TARQUI
410013333007 2022 0036000	2/8/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN
410013333006 2022 0034800	29/7/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE IQUIRA.
410013333005 2022 0033600	29/07/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
410013333007 2022 0027200	01/06/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE OPORAPA
410013333008 2022 0037800	08/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE GUADALUPE

D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602

T. 8 57 27 08 E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)

C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)

Neiva. Huila. Colombia



Luis Fernando  
Castro Majé  
ABOGADO

410013333002 2022 0034000	03/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE GARZÓN
410013333003 2022 0034700	03/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE ALTAMIRA
410013333008 2022 0037600	08/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE AIPE
410013333008 2022 0039000	12/8/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE NATAGA
410013333007 2022 0037100	04/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE LA ARGENTINA
410013333003 2022 0035700	09/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE PAICOL
410013333008 2022 0038900	11/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE BARAYA
410013333002 2022 0037800	18/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE RIVERA
410013333005 2022 0037400	18/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DEL PITAL
410013333009 2022 0036500	08/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE TESALIA
410013333009 2022 0036800	04/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE SALADOBLANCO
410013333001 2022 0041400	30/08/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN

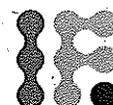
D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602

T. 8 57 27 08 E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)

C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)

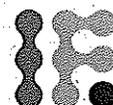
Neiva, Huila, Colombia

41001310500320220044200.	08/09/2022	NEIVA/ HUILA	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEL HUILA.
410013105001 2019 0016100	12/04/2019	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEL HUILA
410013105003 2018 0061800	2/11/2018	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEL HUILA
410013105002 2018 0052900	29/10/2018	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DE SALUD DEL HUILA
410013105003 2020 0011400	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE RIVERA.
410013105001 2020 0011400	6/3/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE TERUEL
410013105002 2020 0012600	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SANTA MARIA.
410013105001 2020 0011500	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE PITALITO.
410013105003 2020 0011600	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE TELLO.



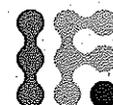
**Luis Fernando  
Castro Maje**  
ABOGADO

410013105001 2020 0011700	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE TELLO.
410013105003 2020 0011700	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN VILLAVIEJA.
410013105001 2020 0012100	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN YAGUARA.
410013105003 2020 0012000	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN NATAGA.
410013105001 2020 0012300	09/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN TIMANA.
410013105003 2020 0011900	9/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SAN PAICOL.
410013105001 2020 0012200	9/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ISNOS.



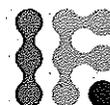
**Luis Fernando**  
**Castro Maje**  
ABOGADO

410013105003 2020 0012100	9/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE PALERMO.
410013105001 2020 0011900	9/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE PALESTINA.
410013105003 2020 0011800	9/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE LA PLATA.
410013105001 2020 0012600	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE AIPE.
410013105003 2020 0012700	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ALTAMIRA.
410013105002 2020 0013400	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE COLOMBIA.
410013105003 2020 0012500	10/3/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DEL PITAL.



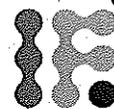
**Luis Fernando**  
**Castro Maje**  
ABOGADO

410013105003 2020 0012400	10/3/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE GARZON.
410013105002 2020 0013300	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE GIGANTE.
410013105001 2020 0012700	10/03/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE GUADALUPE.
410013105001 2020 0023100	25/08/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE LA PLATA.
410013105001 2020 0023500	25/08/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE LA GIGANTE.
410013105001 2020 0023800	25/08/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE NEIVA.
410013105001 2020 0023900	25/08/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE SANTA MARIA.



**Luis Fernando**  
**Castro Maje**  
ABOGADO

410013105001 2020 0025100	27/08/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE PALERMO
410013105001 2020 0025200	26/08/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE GUADALUPE
410013105001 2020 0027300	14/09/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE TIMANA
410013105001 2020 0027500	14/9/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE RIVERA
410013105001 2020 0027600	14/9/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE PALESTINA
410013105003 2020 0027000	20/08/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE, NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE BARAYA
410013105003 2020 0026900	20/08/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE NATAGA



**Luis Fernando  
Castro Majé**  
ABOGADO

410013105003 2020 0026800.	20/08/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE PAICOL .
410013105003 2020 0026700	20/08/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SSECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ISNOS .
410013105003 2020 0026600	20/08/2020	NEIVA/ HUILA	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ALGECIRAS .
410013105001 2021 0028600	19/07/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA- SECRETARÍA DE SALUD DEL HUILA
410013105001 2021 0038600	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ELIAS.
410013105001 2021 0038900	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL HUILA - ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - MUNICIPIO DE ELIAS
410013105001 2021 0039100	24/09/2021	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES - DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE PALERMO
410013105001 2020 0023400	21/8/2020	NEIVA/ HUILA	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRES.- DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL HUILA Y MUNICIPIO DE GARZÓN



Luis Fernando Castro Maje Abogado Sas &lt;luisfernandocastromajeabogados@gmail.com&gt;

## RENUNCIA DE PODERES.

1 mensaje

LUIS FERNANDO CASTRO MAJE &lt;luisfer0210@gmail.com&gt;

28 de septiembre de 2022, 16:57

Para: Lisbeth Janory Aroca &lt;jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com&gt;

Cc: Luisa Fernanda Perdomo &lt;jefedeseccionjuridica@comfamiliarhuila.com&gt;

Cco: luisfernandocastromajeabogados@gmail.com

Doctora

**LISBETH JANORY AROCA**

JEFE DE DIVISIÒN JURÍDICA

SUPERVISORA DEL CONTRATO 004 DEL 2022

CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR "COMFAMILIAR DEL HUILA"

[jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com](mailto:jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com)**ASUNTO:** RENUNCIA DE PODER- PROCESOS JUDICIALES

Cordial saludo,

Con ocasión a la terminación del contrato **No. 004 de 2022** bajo la causal de terminación del vínculo contractual por mutuo acuerdo entre las partes, manifestado dentro del oficio dirigido al doctor **JUAN CARLOS VARELA MORALES**, radicado el *23 de septiembre de 2022* ante la **CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR "COMFAMILIAR"** y en concordancia con la notificación recibida el pasado 20 de septiembre de 2022, mediante la cual la Corporación dispone la terminación del contrato **No. 004 de 2022**; me permito presentar la renuncia formal del poder conferido por esta entidad para actuar como apoderado judicial en los en los procesos jurídicos dentro de los cuales la **CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR "COMFAMILIAR"** funge como parte *demandante*, los cuales hoy se tramitan dentro de la jurisdicción laboral y administrativa. Esto con motivo a los lineamientos que establece el artículo 76 del C.G.P. . Adjunto documento en formato PDF.

Los expedientes digitales se encuentran cargados en la carpeta onedrive dispuesta por COMFAMILIAR DEL HUILA, para dicha finalidad. Quedo atento a cualquier requerimiento de su parte.

--

Atentamente,

**D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602****T. 8 57 27 08 E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)****C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)**

Neiva. Huila. Colombia

**oficio renuncia de poder CONTRATO 004 DE 2022(firmado).pdf**

496K

Doctora  
**LISBETH JANORY AROCA**  
 JEFE DE DIVISIÒN JURIDICA  
 SUPERVISORA DEL CONTRATO 004 DEL 2022  
 CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA”  
[jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com](mailto:jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com)

**ASUNTO:** RENUNCIA DE PODER- PROCESOS JUDICIALES

Cordial saludo

Con ocasiòn a la terminaciòn del contrato **No. 004 de 2022** bajo la causal de terminaciòn del vònculo contractual por mutuo acuerdo entre las partes, manifestado dentro del oficio dirigido al doctor **JUAN CARLOS VARELA MORALES**, radicado el *23 de septiembre de 2022* ante la **CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR “COMFAMILIAR”** y en concordancia con la notificaciòn recibida el pasado 20 de septiembre de 2022 mediante la cual la Corporaciòn dispone la terminaciòn del contra **No. 004 de 2022**, me permito presentar la renuncia formal del poder conferido por esta entidad para actuar como apoderado judicial en los en los procesos juròdicos dentro de los cuales **la CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR “COMFAMILIAR”** funge como parte *demandante*, los cuales hoy se tramitan dentro de la jurisdicciòn laboral y administrativa. Esto con motivo a los lineamientos que establece el artòculo 76 del C.G.P

Por lo anterior, procedo a relacionar los procesos dentro de los cuales presento mi renuncia y el estado actual de cada uno de ellos:

Radicado	Despacho	Demandante	Demandado	Estado actual
41001310500320190063200.	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA	PENDIENTE SE RESUELVA RECURSO DE REPOSICIÒN INCOADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA AUTO DE EJECUCIÒN DE SENTENCIA.
41001310500120200001600.	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES.	PENDIENTE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CSTSS
41001333300920220035400	JUZGADO NOVENO		DEPARTAMENTO DEL HUILA	PENDIENTE DE REMISIÒN A LA CORTE

**D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602**

**T. 8 57 27 08 E. [luisfernandocastromajeabogados@gmail.com](mailto:luisfernandocastromajeabogados@gmail.com)**

**C. 315 547 8384. E. [luisfer0210@gmail.com](mailto:luisfer0210@gmail.com)**

Neiva. Huila. Colombia

	ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	ADRESS MUNICIPIO DE TARQUI.	CONSTITUCIONAL PARA QUE DIRIMA CONFLICTO DE JURISDICCION.
41001310500120200011800.	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE SAN TESALIA.	NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE DEMANDADA. PENDIENTE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.
41001310500120200012000.	TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE HOBO.	PENDIENTE SE RESUELVA RECURSO DE APELACIÓN INCOADO POR LA PARTE DEMANDADA.
41001333300720220036000.	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
11001334104520220041600.	JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÀ D.C	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE IQUIRA.	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300520220033600. / CJU0002829	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H) CORTE CONSTITUCIONAL	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE LA ARGENTINA.	PENDIENTE RESUELVA LA CORTE CONSTITUCIONAL CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCION
41001333300720220027200.	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE OPORAPA.	AL DESPACHO Y EN ESTUDIO DE ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001310500320200011500.	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE SALADOBLNACO.	PENDIENTE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA/ FIJACIÓN DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 77 Y 80 DEL CSTSS

41001310500120200012400.	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE NEIVA.	PENDIENTE SE REMITA EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA PARA RESOLVER RECURSO DE APELACIÓN INCOADO POR LA PARTE DEMANDADA.
41001310500120200012500.	TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE BARAYA.	PENDIENTE SE RESUELVA RECURSO DE APELACIÓN.
41001310500220200013500	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.	PENDIENTE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CPTSS
41001310500220200013600.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE ALGECIRAS.	PENDIENTE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CPTSS
41001310500220200013700.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE ACEVEDO.	PENDIENTE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CPTSS
41001310500320200012600.	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DEL AGRADO.	PENDIENTE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CPTSS
41001310500120200013500.	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA	PENDIENTE SE RESUELVA RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA INCOADO POR LA PARTE DEMANDADA.

41001310500220200024700.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE ELIAS.	PENDIENTE ESTUDIO DE LA DEMANDA Y FIJACIÓN DE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CPTSS
41001310500220200024900.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE OPORAPA.	PENDIENTE REMITA EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE NEIVA (H)
41001333300820220046800	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE ALTAMIRA.	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300720220046900	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE SUAZA.	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001310500220200024600	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE AIPE	PENDIENTE REMITA EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE NEIVA (H)
41001310500120200023700.	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE HOBO	PENDIENTE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CSTSS
41001310500220200026300.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE IQUIRA.	PENDIENTE REMITA EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE NEIVA (H)
41001310500220200026400.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	PENDIENTE REMITA EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE NEIVA (H)
41001310500120200027400.	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS	PENDIENTE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE

	CIRCUITO DE NEIVA (H)		MUNICIPIO DE YAGUARA	QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CPTSS
41001310500220200028500.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE TERUEL.	PENDIENTE REMITA EXPEDIENTE A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE NEIVA (H)
41001310500220200028600.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE TESALIA	PENDIENTE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CSTSS
41001310500220200028700.	JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE VILLAVIEJA	PENDIENTE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CPTSS
41001333300120220041200	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	
41001310500120210038500.	JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE GIGANTE	PENDIENTE AUDIENCIA FIJADA PARA EL DÍA 07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 2:30 PM
41001310500120210038600	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE ELIAS.	PENDIENTE ENTREGA DEPOSITO JUDICIAL.
41001310500120210038800	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DEL AGRADO.	SE RADICO INFORME DE RADICACIÓN DE CUNETAS DE COBRO AL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
41001310500120210039000	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE OPORAPA	PENDIENTE QUE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CSTSS

41001310500120210039100	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE PALERMO.	PENDIENTE ENTREGA DEPOSITO JUDICIAL
41001333300520220034100 / CJU0002842	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H) / CORTE CONSTITUCIONAL	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE IQUIRA.	PENDIENTE QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL DIRIMA EL CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN.
41001333300820220037800	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE GUADALUPE	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300220220034000.	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE GARZÓN	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300320220034700	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE ALTAMIRA	PENDIENTE REMISIÓN DEL PROCESO A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA QUE DIRIMA CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN.
41001333300820220037600	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE AIPE	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA
41001333300820220039000	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE NATAGA	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA
41001333300720220037100	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE LA ARGENTINA	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA
41001333300320220035700	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE PAICOL	PENDIENTE REMISIÓN DEL PROCESO A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA QUE DIRIMA

				CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN
41001333300420220035400	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE TERUEL	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA
41001333300820220038900	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE BARAYA	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA
41001333300420220044400	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE ISNOS	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA
41001310500320210040100	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE HOBO	PENDIENTE JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA SURTA RADICACIÓN AL PROCESO.
41001333300620220044800	JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE COLOMBIA.	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA
41001333300520220043100	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE ALGECIRAS.	PENDIENTE REMISIÓN DEL PROCESO A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA QUE DIRIMA CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN
41001333300720220044900	JUZGADO SEPTIMO ADMINSITRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE NEIVA	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300220220043500	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE LA PLATA	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300220220043700	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE.	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA

41001333300220220043600	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE YAGUARA.	PENDIENTE ADMISIÓN DE LA DEMANDA
41001333300120220043100	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE TIMANA.	PENDIENTE PARA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001310500120210039400	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE VILLAVIEJA.	PENDIENTE ENTREGA DEPOSITO JUDICIAL
41001333300220220037800	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE RIVERA.	PENDIENTE PARA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300520220037400 / CJU0002851	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DEL PITAL.	PENDIENTE QUE LA CORTE CONSTITUCIONAL DIRIMA EL CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCIÓN.
41001333300920220045000	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE TELLO.	PENDIENTE PARA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300120220044300	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN.	PENDIENTE PARA LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300920220045400	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE PALESTINA.	PENDIENTE PARA LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.
41001333300820220047800	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE PITALITO.	PENDIENTE PARA LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA

41001310500120210039700	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE TARQUI.	PENDIENTE AUDIENCIA FIJADA PARA EL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2022 A LAS 3:30 PM
41001310500120210040000	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE SANTA MARIA.	PENDIENTE QUE SE FIJE FECHA PARA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 Y 80 DEL CSTSS
41001333300920220036500	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE TESALIA.	PENDIENTE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA QUE DIRIMA CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCION.
41001333300920220036800	JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA ADRESS MUNICIPIO DE SALADOBLANCO.	PENDIENTE REMISIÓN DEL EXPEDIENTE A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA QUE DIRIMA CONFLICTO NEGATIVO DE JURISDICCION
41001310500320220022700	TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA	PENDIENTE SE RESUELVA RECURSO DE APELACION INCOADO POR LA PARTE DEMANDANTE.
41001310500120220021700	JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA	PENDIENTE SE RESUELVA RECURSO DE REPOSICION INCOADO POR LA PARTE DEMANDADA.
41001310500320220021500	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA	PENDIENTE SE REMITA EXPEDIENTE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA PARA QUE RESUELVA RECURSO DE APELACION.

41001310500320220044200	JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA	ADMISIÓN DE LA DEMANDA Y NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA MISMA.
-------------------------	---------------------------------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------

Así las cosas, me permito reiterar lo comunicado mediante oficio radicado el 23 de septiembre del 2022 ante la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR “COMFAMILIAR DEL HUILA” concerniente al proceso a seguir por el suscrito para el reconocimiento, tasación y pago de los honorarios profesionales concernientes al contrato de prestación de servicios 004 del 2022, toda vez que a la fecha no se ha realizado el reconocimiento de los mismos y que son imputables a los procesos frente a los cuales presento la renuncia.

Finalmente, me permito informarle que copia de este documento se allegara a los respectivos juzgados donde se encuentran los procesos mencionados en conjunto con la respectiva renuncia de cada uno de estos; en aras de que se asigne nuevo apoderado judicial.

Agradezco la atención prestada y la confianza depositada en el suscrito para llevar a cabo la representación de dicha entidad dentro del presente asunto.

Suscribe,



**LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ**  
 C.C. No 7.716.308 De Neiva – Huila.  
 T. P. No 139.356 del C. S. de la J.



Luis Fernando Castro Maje Abogado Sas &lt;luisfernandocastromajeabogados@gmail.com&gt;

**Fwd: RENUNCIA DE PODER PROCESO RAD: 2021-390**

1 mensaje

**LUIS FERNANDO CASTRO MAJE** <luisfer0210@gmail.com> 10 de octubre de 2022, 15:55  
Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Cc: Lisbeth Janory Aroca <jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com>  
Cco: luisfernandocastromajeabogados@gmail.com

Señor

**JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA (H)**[lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

**Radicado:** 41001310500120210039000.  
**Proceso:** ORDINARIO LABORAL  
**Demandante:** CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR "COMFAMILIAR DEL HUILA"  
**Demandado:** DEPARTAMENTO DEL HUILA – ADRES- MUNICIPIO DE OPORAPA.  
**Ref.:** RENUNCIA AL PODER

**LUIS FERNANDO CASTRO MAJÉ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.716.308 de Neiva (H), portador de la tarjeta profesional No. 139.356 del C. S. J., y en mi calidad de apoderado judicial de la demandante, **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA –COMFAMILIAR DEL HUILA**, identificada con Nit. 891.180.008-2, representada legalmente por su Director Administrativo, Doctor **LUIS CARLOS VARELA MORALES** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.639.860; comedidamente manifiesto a su Despacho que renunció al poder otorgado por la entidad para actuar dentro del proceso de la referencia, de conformidad a la terminación del vínculo contractual bajo la causal de mutuo acuerdo entre las partes.

Así las cosas, me permito remitir historial del correo electrónico de fecha 28 de septiembre del 2022 enviado al correo de la jefe de división jurídica de COMFAMILIAR DEL HUILA [jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com](mailto:jefededivisionjuridica@comfamiliarhuila.com) mediante el cual se remite comunicación en tal sentido, conforme al inciso 4 del artículo 76 del C.G.P

--  
Atentamente,



**D. Carrera 5 No. 13-56. Ed. Centro de Negocios LA – Oficina 602**  
**T. 8 57 27 08 E. luisfernandocastromajeabogados@gmail.com**  
**C. 315 547 8384. E. luisfer0210@gmail.com**  
Neiva. Huila. Colombia

**3 adjuntos**

**Gmail - RENUNCIA DE PODERES\_.pdf**  
264K

**2021-390 RENUNCIA DE PODER(firmado).pdf**  
397K

 **oficio renuncia de poder CONTRATRO 004 DE 2022(firmado).pdf**  
496K

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.716.308**

**CASTRO MAJE**  
APELLIDOS

**LUIS FERNANDO**  
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-FEB-1980**

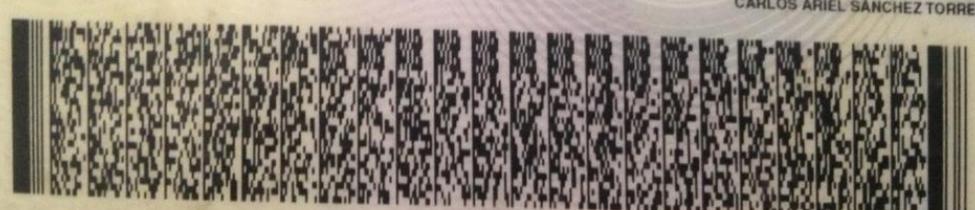
**ACEVEDO**  
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66** **B+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**11-FEB-1999 NEIVA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1900100-00253263-M-0007716308-20100831 0023687837A 1 7130923294

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

<b>139356-D1</b> Tarjeta No.	<b>02/05/2005</b> Fecha de Expedicion	<b>17/03/2005</b> Fecha de Grado	
<b>LUIS FERNANDO CASTRO MAJE</b>			
<b>7716308</b> Cedula	<b>HUILA</b> Consejo Seccional		
<b>COOPERATIVA BOGOTA</b> Universidad			
<b>Francisco Escobar Henriquez</b> Presidente Consejo Superior de la Judicatura			

6803239

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.**



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 17/01/2023 - 09:14:20  
Recibo No. S001261024, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** ZySPY35js1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : LUIS FERNANDO CASTRO MAJE ABOGADO S.A.S.  
Nit : 901006504-6  
Domicilio: Neiva, Huila

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 286603  
Fecha de matrícula: 07 de septiembre de 2016  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CARRERA 5 NO.13-56 OFI 602 LEON AGUILERA - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico : luisfernandocastromajeabogadossas@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3183309705  
Teléfono comercial 2 : 8572708  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 5 NO.13-56 OFI 602 LEON AGUILERA - El centro  
Municipio : Neiva, Huila  
Correo electrónico de notificación : luisfernandocastromajeabogadossas@gmail.com  
Teléfono para notificación 1 : 3183309705  
Teléfono notificación 2 : 8572708  
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 22 de agosto de 2016 de la Asamblea Constitutiva de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2016, con el No. 45775 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada LUIS FERNANDO CASTRO MAJE ABOGADO S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de agosto de 2046.

**OBJETO SOCIAL**



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 17/01/2023 - 09:14:20  
**Recibo No.** S001261024, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** ZySPY35js1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Objeto social. Constituye el objeto principal de la sociedad las siguientes actividades: Adelantar toda clase de tramites y asesorías en materia jurídica, sea en materia contractual, civil, comercial, laboral, administrativo, tributario y/o penal, en los sectores públicos y/o privado a título de asesoría, interventoría y/o consultoría. Dentro del desarrollo del objeto social se entiende a título enunciativo las siguientes actividades: 1) Asesoría y consultorías relacionadas con la gestión municipal, departamental, distrital y nacional; 2) interventoría integral, seguimiento y control de los contratos celebrados por las entidades públicas o privadas, en aspectos técnicos, financieros, contables y jurídicos. 3) Gestionar, ejecutar, gerencial y representar proyectos de desarrollo. 4) Prestar asesoría a las personas jurídicas o naturales en procesos administrativos, organizacionales, relaciones industriales de producción o financieras. 5) Fomentar el desarrollo del capital humano, la formación integral del individuo y el liderazgo de la comunidad a través de la realización de eventos, cursos, diplomados y capacitaciones en general. 6) Asesorar, realizar consultorías, manejar y controlar para las empresas públicas o privadas recursos físicos, financieros, tecnológicos o talento humano. 7) Asesorar a diferentes entidades en materia de contratación estatal. 8) Emitir conceptos verbales o escritos sobre aspectos relacionados con el objeto social. 9) Impulsar proyectos de estudio e investigación jurídica. 10) Brindar asesoría jurídica y representación judicial y extraprocesal a personas jurídicas de derecho público, privado o naturales que lo requieran en las diferentes áreas del derecho. 11) Realizar el cobro de cartera de entidades públicas o privadas. 12) Celebrar convenios, contratos, acuerdos con entidades oficiales, privadas solidarias nacionales o extranjeras que permitan su colaboración en los diferentes programas y actividades. 13) Prestar asesoría a entidades públicas del orden nacional o departamental y municipal de los procesos diagnósticos, formulación, evaluación y seguimiento a planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial; en los componentes administrativos, financieros, fiscales, presupuestales y de participación ciudadana. 14) Realizar asesorías, estudios, análisis, proyecciones y conceptos relacionados con aspectos administrativos, financieros, fiscales, presupuestales, y tributarios propios de las entidades territoriales, establecimientos públicos de todo orden, empresas industriales y comerciales del estado, empresas sociales del estado, hospitales y empresas de servicios públicos domiciliarios. 15) Desarrollar todo tipo de actividades que le sean permitidas en cumplimiento del objeto social. En desarrollo y cumplimiento de tal objeto, puede hacer, en su nombre propio o por cuenta de terceros, o en participación de ellos, toda clase de operaciones de préstamo, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantías, girar, endosar, adquirir y negociar títulos y valores. Parágrafo: Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas personas jurídicas con quienes tengan la calidad de matriz, filial, subsidiaria o este vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

**LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA**

Prohibiciones de la sociedad. Ni el representante legal ni ninguno de los dignatarios podrá constituir la sociedad como garante de obligaciones de terceros, ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación, ni títulos representativos de mercancías, cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la sociedad y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien la comprometió. Parágrafo: No obstante, la Asamblea General de accionista, puede autorizar en casos especiales que supere esta prohibición.



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 17/01/2023 - 09:14:20  
**Recibo No.** S001261024, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** ZySPY35js1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 500.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 500.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor	\$ 5.000.000,00
No. Acciones	10,00
Valor Nominal Acciones	\$ 500.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Del representante legal. Actuara como representante legal de la sociedad el gerente general en ejercicio del cargo. El representante legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los estatutos, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas. El gerente general será designado por un periodo de cinco ( 5) años contados a partir de su elección, pero podrá ser reelegido indefinidamente o removido libremente en cualquier tiempo. Si la Asamblea General de accionistas no elige el representante legal en las oportunidades que deba hacerlo, continuaran los anteriores en su cargo, hasta tanto se efectue un nuevo nombramiento.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Funciones y atribuciones del representante legal. El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas, etc.; 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas; 3. Realizar los actos y celebrar contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier genero de todos los negocios o asuntos de cualquier indole que tenga pendiente la sociedad, contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depositos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos, pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos, interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase, formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase, formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad delegandoles las facultades que sean convenientes, de aquellas que



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 17/01/2023 - 09:14:21  
**Recibo No.** S001261024, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN** ZySPY35js1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

el mismo goza; 5. Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio a la Asamblea General de accionistas; 6. Designar, promover y remover a los empleados de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc.; 7. Convocar a la Asamblea General de accionistas a sus reuniones de cualquier índole; 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos; 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa; 10. Velar porque todos los empleados de la sociedad, cumplan estrictamente sus labores y poner en conocimiento de la Asamblea General de accionistas, o faltas graves que ocurran sobre el particular; 11. Constituir uniones temporales y, o consorcios previa autorización de la Asamblea General de accionistas; 12. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General de accionistas y todas las demás que le delegue la Ley. Parágrafo. El representante legal no requerirá autorización de la Asamblea General de accionistas para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social, sin importar la cuantía.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por documento privado del 22 de agosto de 2016 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de septiembre de 2016 con el No. 45775 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
GERENTE GENERAL	LUIS FERNANDO CASTRO MAJE	C.C. No. 7.716.308

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** M6910  
**Actividad secundaria Código CIIU:** M7490  
**Otras actividades Código CIIU:** M7020



**CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 17/01/2023 - 09:14:21  
Recibo No. S001261024, Valor 7200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ZySPY35js1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2023.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,500,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M6910.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES**

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**Yira Marcela Chilatra Sánchez**  
Secretaria Jurídica

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*